



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ACTA DE ASIGNACION DE RIESGOS LICITACIÓN PÚBLICA No FF-001-2026

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA - FECODA y a través de Meet.

FECHA: 26 de junio de 2026

HORA: 05:00 PM

En la ciudad de Arauca, siendo las 05:00 de la tarde del día 26 de junio de 2026 y dentro del término previsto en el cronograma del Proceso de Selección **No. FNPA-LP-001-2025**, se reunieron en la sala de juntas de la **FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA - FECODA**, así como mediante enlace virtual dispuesto para los interesados, el Licenciado **JOHN JAIRO HURTADO HURTADO**, en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA - FECODA** con el fin de adelantar la Audiencia de Asignación de Riesgos correspondiente al proceso en referencia, cuyo objeto es el **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

La presente audiencia se desarrolla en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de principios de transparencia, planeación y selección objetiva, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo pertinente a la administración y ejecución de recursos públicos por parte de particulares, y en armonía con las reglas específicas establecidas en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso de selección.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia
2. Presentación del Análisis de Riesgos efectuado por FECODA
3. Intervención de los asistentes
4. Asignación de Riesgos Definitiva
5. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

VERIFICACION DE ASISTENCIA

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- POR LA FEDERACION: Licenciado **JOHN JAIRO HURTADO HURTADO**, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA - FECODA**
- POR LOS OFERENTES O INTERESADOS: No se presentaron oferentes o interesados.

PRESENTACION DEL ANALISIS DE RIESGOS EFECTUADO POR FECODA: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las obligaciones de planeación y publicidad contractual propias de la administración de recursos públicos, FECODA presenta el análisis de riesgos elaborado por la Federación, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web institucional <https://fecoda.org/>, como anexo al presente documento. No obstante, se deja constancia de que en la presente audiencia no se contó con la asistencia de interesados distintos a los representantes de la Federación, razón por la cual no se procede a dar lectura pública del análisis de riesgos, permaneciendo esta información disponible para consulta en el expediente del proceso y en la citada página oficial de FECODA.

INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES: No se presentaron interesados en el proceso, por lo tanto, no hubo intervenciones.

ASIGNACION DE RIESGOS DEFINITIVA: Una vez expuesto el análisis de los riesgos planteados por la FEDERACIÓN, y al no existir ninguna observación por parte de interesados en el proceso, se procede a hacer la asignación de riesgos definitiva.

CIERRE DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Así las cosas, se efectúa el correspondiente cierre a la presente audiencia de asignación de riesgos, quedando en firme los riesgos establecidos en el proceso licitatorio No. FF-001-2026.

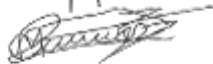
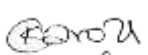
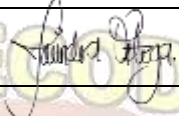
Con lo anterior, siendo las 05:10 p.m., se da por terminada la audiencia de asignación de riesgos. Acto seguido, se procede a la lectura del presente documento, el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes, quienes firman en señal de conformidad y aceptación en su integridad.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ASISTENTES	FIRMA
JOHN JAIRO HURTADO HURTADO	
MANUEL HURTADO MOSQUERA	
KATHERINE CARO UZURIAGA	
YUBRASKA ORTEGA RUIDIAZ	

Se deja constancia de que se anexarán las evidencias que acreditan y otorgan veracidad a lo aquí consignado, los cuales forman parte integral de la presente actuación.


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
R/L FECODA

KATHERINE CARO
Secretaria General - FECODA

NIT: 901019088-1

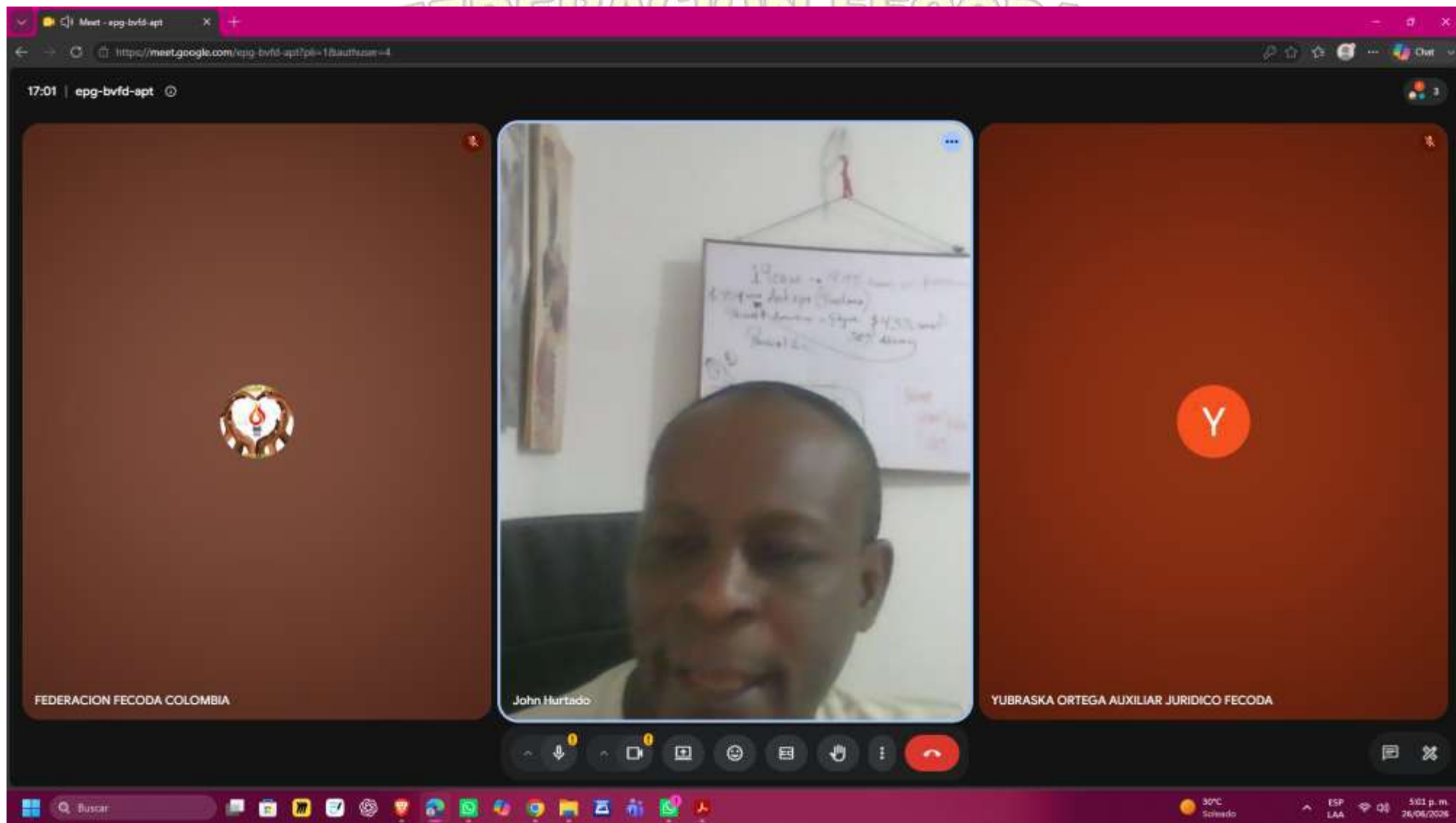


Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O.

D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior



Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O.

D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FEDERACIÓN FECODA

17:04 | epq-bvfd-apt



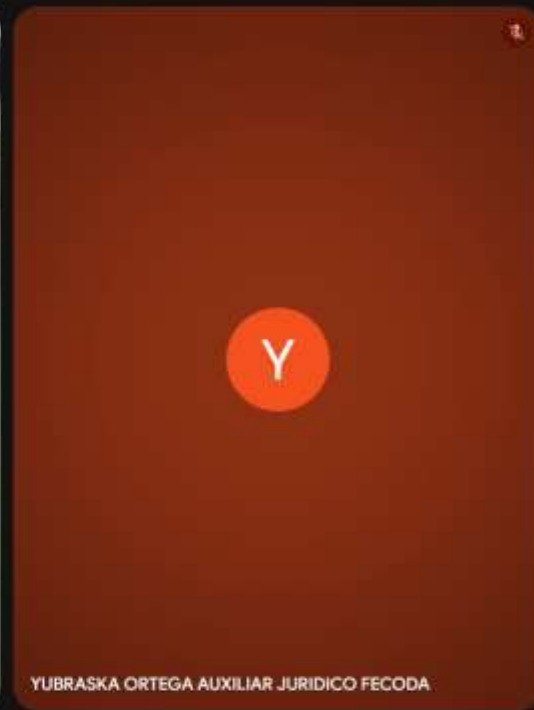
FEDERACION FECODA COLOMBIA



John Hurtado



Manuel Hurtado



YUBASKA ORTEGA AUXILIAR JURIDICO FECODA



Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser

30°C
Soleado

ESP
LAA
5:04 p. m.
26/06/2026



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O.

D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FEDERACIÓN FECODA



Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



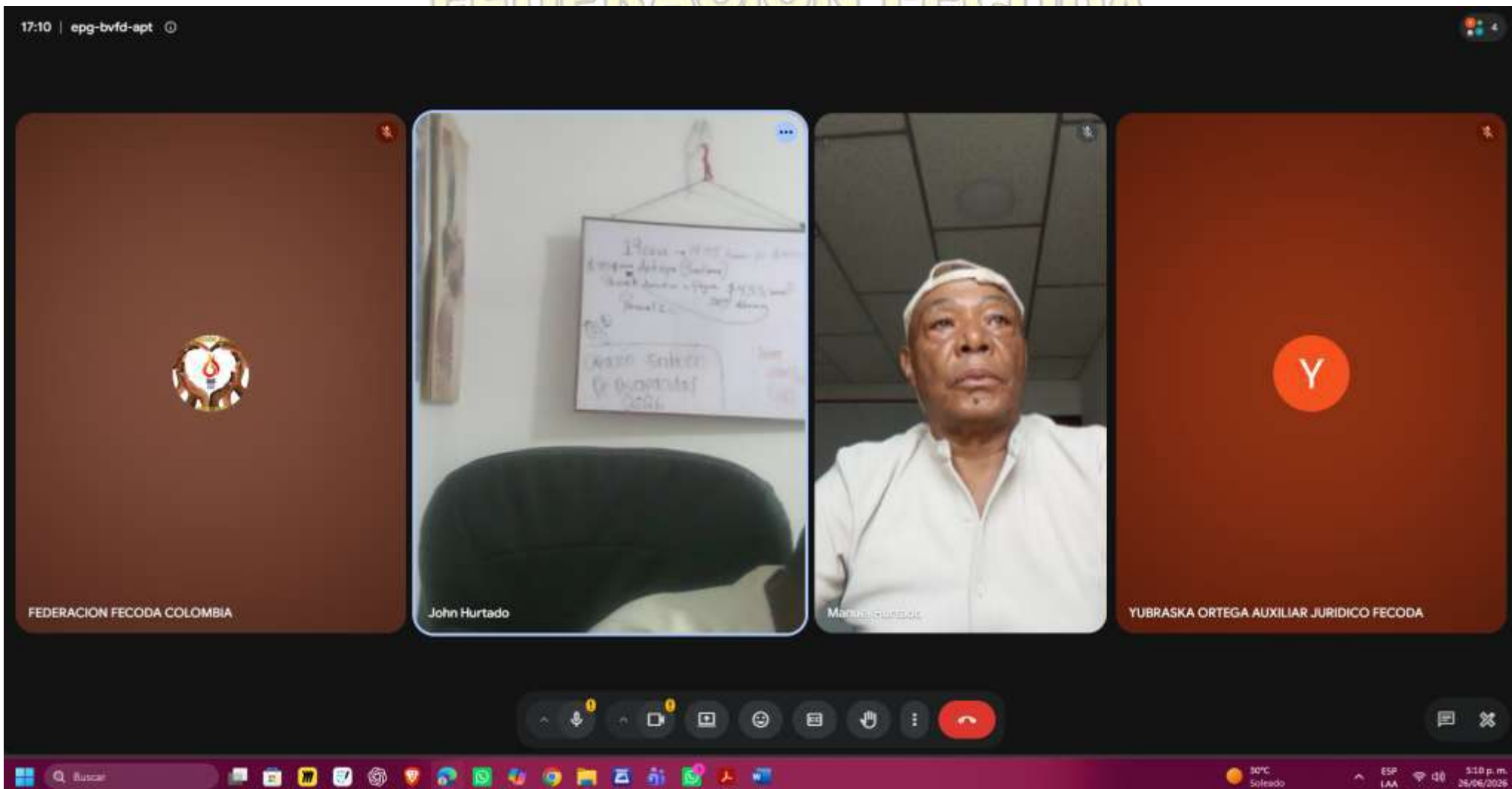
Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O.

D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FEDERACIÓN FECODA



Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ESTUDIO PREVIO ACTUALIZADO

FEDERACIÓN FECODA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

FF-LP-01-2026

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

NIT: 901019088-1

JUNIO DE 2026



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, FECODA se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para el desarrollo del objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**.

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las comunidades étnicas presentes en el municipio de Arauca brindan enfoque y sentido de pertenencia cultural, social, ético, económico y político en el desarrollo cotidiano de las dinámicas del territorio, en las cuales se encuentra las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), una comunidad representativa que aporta al crecimiento y desarrollo del municipio

En el municipio de Arauca, se plasmó el objetivo de fortalecer la identidad cultural apuntando a las costumbres, tradiciones y características propias de esa identidad cultural NARP como comunidad radicada en el territorio, donde incide toda clase de población con la finalidad de promocionar y divulgar estas estrategias a niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, y adultos en general donde cada uno proteja y promueva el sentir cultural.

No obstante, en la práctica, las estrategias implementadas hasta el momento en el municipio de Arauca han resultado **insuficientes y fragmentadas**, careciendo de una estructura integral que permita la **conservación, promoción y difusión de las tradiciones, usos, costumbres, saberes y expresiones culturales de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera**.

Actualmente se evidencian brechas significativas, entre ellas:

- Ausencia de **espacios físicos y puntos de encuentro** dedicados a la práctica y proyección cultural afrodescendiente.
- Escasa oferta de **programas formativos y actividades interculturales** que involucren a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.
- Limitada participación de la población NARP en la **planificación y toma de decisiones** relacionadas con la política pública cultural municipal.
- Baja visibilidad de la **memoria histórica, expresiones artísticas y prácticas tradicionales** de la comunidad en escenarios urbanos y rurales

El municipio de Arauca cuenta con una población (etno-racial) Negro, mulato, afrodescendiente, afrocolombiano de 6.068 personas para el año 2025 según Censo DANE, distribuidos en el área rural 26% (1.592 personas) y un 74% (4.476) en el área urbana, por lo que la mayoría de las solicitudes y procesos administrativos son realizados en el área urbana. Esta población afro araucana no ha tenido acciones de impacto intercultural para promover usos y costumbres, sonidos y saberes, donde la comunidad general y NARP puedan acceder a espacios de recuperación de la memoria histórica con enfoque diferencial étnico, escenarios para el desarrollo de actividades formativas en danzas, proyección de documentales o audiovisuales, atención administrativa para el direccionamiento de solicitudes a cada persona de las comunidades NARP, los pocos espacios no permiten que haya un intercambio, articulación y diálogos entre los diferentes grupos culturales diversos, que visibilicen y promuevan el enfoque étnico, la idiosincrasia, la interculturalidad, el respeto y reconocimiento de todas las comunidades en hermandad

Con la alternativa del CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, se busca dar cumplimiento a la Ley 70 de 1993 que "tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

sociedad colombiana". (...). En consecuencia, se espera abrir espacios de reflexión sobre otros elementos fundamentales del patrimonio cultural e histórico de los afrocolombianos como son: los procesos de construcción de territorio y organización comunitaria, los saberes asociados a la navegación fluvial y establecimiento de cultivos, la participación en el enriquecimiento de la literatura y la tradición oral del país, la creación artística, la consolidación de paisajes sonoros y dancísticos y la expresión de una estética corporal propia que refleja la reivindicación y el orgullo de un pueblo que se auto reconoce afrodescendiente.

Por consiguiente, FECODA adelantó la adquisición de bien inmueble en donde se construirá el centro etnocultural para el establecimiento de espacios físicos e infraestructura que permita desarrollar el trabajo socio administrativo, comunitario, organizacional, integración sociocultural, construcción de identidad y restablecimiento de la memoria histórica; como instrumentos para el auto reconocimiento y empoderamiento de la población afrodescendiente del Municipio de Arauca.

Que mediante Decreto municipal No. 145 de 2025 se designa a FECODA como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"** el cual incluye la ejecución de un componente que comprende como actividad la compra de un bien inmueble en el Municipio de Arauca.

Lo anterior, se encuentra inmerso dentro de las actividades del proyecto **"CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"** el cual incluye la ejecución de tres componentes. El componente 1 comprende la actividad de compra de un bien (predio) en el Municipio de Arauca; mientras que, la construcción de la infraestructura operativa del centro etnocultural; como complemento del proyecto, el componente 2 comprende la dotación de este espacio físico para brindar la operatividad adecuada del espacio, donde facilitará el acceso a programas culturales, asociativos, de información general y punto estratégico para la socialización de futuros proyectos, programas o iniciativas comunitarias para el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, este ultimo componente es el que se pretende adelantar con el presente estudio previo.

VIABILIDAD DEL PROYECTO+

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto **"CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, se cuenta con Código BPIN No. 2025N006210006.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

FECODA incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones la presente contratación, lo anterior con el propósito de publicar los documentos del proceso para que sean de conocimiento general, actualizado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de contrato es **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	Licencia de construcción (2% Costo directo de Obra)	UND	2%	\$ 12.337.000,00	\$ 12.337.000,00



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2	Construcción del centro comunitario etnocultural				\$ 832.751.047,00
2.1	Preliminares				\$ 2.521.636,00
2.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO EDIFICACION	m²	315,52	\$ 7.992,00	\$ 2.521.636,00
2.2	ESTRUCTURAS Y CIMENTACION				\$ 481.079.488,00
2.2.1	Cimentación				\$187.334.521,00
2.2.1.1	DESCAPOTE MANUAL INCLUYE RECOLECCION	m²	240	\$ 16.608,00	\$ 3.985.920,00
2.2.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	m³	28,34	\$ 58.227,00	\$ 1.650.153,00
2.2.1.3	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUALMENTE	m³	103,2125	\$ 35.979,00	\$ 6.009.754,00
2.2.1.4	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)-INSTALADO	m²	73,77	\$ 55.533,00	\$ 4.096.669,00
2.2.1.5	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	m³	8,42	\$ 1.450.989,00	\$ 12.217.327,00
2.2.1.6	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.30*0.30 M.	m	6,84	\$ 136.300,00	\$ 9.924.765,00
2.2.1.7	CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO PARA ZAPATA-INCLUYE INSTALACION	m³	18,908875	\$ 1.438.966,00	\$ 27.436.570,00
2.2.1.8	CONCRETO 3000 PSI VIGA AEREA H=5-11 M	m³	5,39	\$ 1.862.960,00	\$ 7.820.831,00
2.2.1.9	CONCRETO CON FORMALETA PARA VIGA AEREA	m³	5,51	\$ 1.971.293,00	\$ 7.994.949,00
2.2.1.10	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.25X0.30 M.	m	0,09	\$ 131.793,00	\$ 130.589,00
2.2.1.11	PLACA BASE DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	m²	25,18	\$ 176.187,00	\$ 4.436.389,00
2.2.1.12	ACERO Fy : 60000 PSI. CORTE FIGURADO Y AMARRE	kg	6602,7	\$ 11.869,00	\$ 78.367.446,00
2.2.1.13	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	m³	239,3	\$ 92.586,00	\$ 22.155.830,00
2.2.1.14	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)-INSTALADO	m²	11,96	\$ 58.772,00	\$ 1.107.329,00
2.2.2	Estructura metálica				\$ 293.744.967,00
2.2.2.1	PLATINA DE 0,20X0,20 DE 1/2" DE ANCLAJE DE COLUMNAS METÁLICAS SOBRE PEDESTAL INC. ACCESORIOS, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	Un	4	\$ 796.690,00	\$ 3.186.760,00
2.2.2.2	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 1 1/2" X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	30	\$ 1.644.736,00	\$ 49.342.080,00
2.2.2.3	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 3 X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	311,18	\$ 442.989,00	\$ 137.849.317,00



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.2.2.4	ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE TARIMA EN TUBO 3 X 1 1/2" CAL.18 TIPO CERCHA - REJA INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	61,98	\$ 276.957,00	\$ 17.165.795,00
2.2.2.5	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	156	\$ 293.715,00	\$ 45.819.540,00
2.2.2.6	PERFIL PERIMETRAL VIGA IP ESTRUCTURAL 180 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	106,9	\$ 377.750,00	\$ 40.381.475,00
2.3	SISTEMA ELECTRICO				\$58.017.362,00
2.3.1	Instalaciones Eléctricas				\$ 58.017.362,00
2.3.1.1	ACOMETIDA 3 # 8 AWG THHN/THWN 600 V CU +1 # 8 AWG DESNUDO Cu	M	22	\$ 70.350,00	\$ 1.547.700,00
2.3.1.2	CANALIZACIÓN EN DUCTO PVC DE 2X1" TIPO PESADO	M	22	\$ 63.788,00	\$ 1.403.336,00
2.3.1.3	TABLERO GRAL DE MEDIDA Y PROTECCION BAJA TENSION INSTALADA	UND	1	\$ 2.307.569,00	\$ 2.307.569,00
2.3.1.4	TABLERO TRIF.24 CIRC. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR-INLUYE INSTALACION	UND	1	\$ 1.186.908,00	\$ 1.186.908,00
2.3.1.5	PUESTA A TIERRA	UND	1	\$ 506.920,00	\$ 506.920,00
2.3.1.6	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	53	\$ 337.419,00	\$ 17.883.207,00
2.3.1.7	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GFCI	UND	2	\$ 409.219,00	\$ 818.438,00
2.3.1.8	SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG.-INCLUYE INSTALACION	UND	42	\$ 394.053,00	\$ 16.550.226,00
2.3.1.9	PANEL LED 60*60 CMS. 48 W-INSTALADA	UND	12	\$ 214.079,00	\$ 2.568.948,00
2.3.1.10	PANEL LED 60*60 CMS. 36 W-INSTALADA	UND	7	\$ 214.079,00	\$ 1.498.553,00
2.3.1.11	PANEL LED CIRCULAR DE 12 W.-INSTALADO	UND	21	\$ 91.882,00	\$ 1.929.522,00
2.3.1.12	PANEL LED CIRCULAR DE 18 W.-INSTALADO	UND	5	\$ 102.029,00	\$ 510.145,00
2.3.1.13	PANEL LED CIRCULAR DE 20 W.-INSTALADO	UND	3	\$ 112.829,00	\$ 338.487,00
2.3.1.14	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR SENCILLO	UND	3	\$ 346.869,00	\$ 1.040.607,00
2.3.1.15	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR DOBLE	UND	6	\$ 364.890,00	\$ 2.189.340,00
2.3.1.16	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR TRIPLE	UND	3	\$ 365.854,00	\$ 1.097.562,00
2.3.1.17	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	2	\$ 346.094,00	\$ 692.188,00
2.3.1.18	LAMPARA LED EMERGENCIA 4W 6000K.	UND	9	\$ 169.678,00	\$ 1.527.102,00
2.3.1.19	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA DOBLE CON MENSAJE DE SALIDA INCLUYE INSTALACION	UND	6	\$ 161.538,00	\$ 969.228,00



**Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A**

NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.3.1.2 0	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA BALA DE PISO MINI 1W INCLUYE INSTALACION	UND	12	\$ 120.948,00	\$ 1.451.376,00
--------------	--	-----	----	---------------	-----------------

2.4	Instalaciones hidrosanitarias				\$26.632.564,00
2.4.1	Redes sanitarias				\$26.319.352,00
2.4.1.1	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4 PULG.	m	4	\$119.519,00	\$ 478.076,00
2.4.1.2	RED DE DESAGUE TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4 PULG.	m	36	\$64.751,00	\$ 2.331.036,00
2.4.1.3	RED DESAGUE TUBERIA PVC SANITARIA 6 PULG.	m	40	\$163.523,00	\$ 6.540.920,00
2.4.1.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3 PULG.	m	180	\$94.274,00	\$ 16.969.320,00
2.4.2	Salidas sanitarias				
2.4.2.1	SIFON PVC 4 PULG.INSTALADO	un	4	\$78.303,00	\$ 313.212,00
2.5	Construcciones en mampostería y Concreto				\$73.234.700,00
2.5.1	Mampostería y complementos				\$ 73.234.700,00
2.5.1.1	CAJA INSP.1.00x1.00x0.50 m. EN LADRILLO	un	1	\$1.683.386,00	\$ 1.683.386,00
2.5.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	m³	1,01	\$49.984,00	\$ 50.484,00
2.5.1.3	MURO EN BLOQUE Nº 5 - E=0.10 M.- INCLUYE CONSTRUCCION	m²	416,5118	\$ 72.628,00	\$ 30.250.419,00
2.5.1.4	MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1 CARA E=0.12 M.-INCLUYE CONSTRUCCION	m²	23,02	\$ 162.994,00	\$ 3.752.122,00
2.5.1.5	ALFAJIA DOBLE CARA CONCRETO REFORZADO A=0.40 M	m	75,21	\$ 108.873,00	\$ 8.188.338,00
2.5.1.6	DINTEL EN CONCRETO PREFABRICADO DE 0.12*0.12 M.-INCLUYE INSTALACION	m	8	\$ 70.843,00	\$ 566.744,00
2.5.1.7	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=0.02 M.	m²	862,5636	\$ 33.323,00	\$ 28.743.207,00
2.6	Acabados				\$ 46.987.845,00
2.6.1	PISO EN PORCELANATO T-PRIMERA INSTALADO	m²	187,77	\$ 121.898,00	\$ 22.888.787,00
2.6.2	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO H=0.10 M	m	134,33	\$ 25.125,00	\$ 3.375.041,00
2.6.3	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA 0.45*0.45 M.	m²	24,23	\$ 126.525,00	\$ 3.065.701,00
2.6.4	ESTUCO Y PINTURA A 3 MANOS	m²	608,2363	\$ 29.032,00	\$ 17.658.316,00
2.7	Carpintería metálica				\$91.579.213,00
2.7.1	PUERTA MET. ENTAMBORADA LAMINA CAL. 18	m²	23,73	\$ 566.367,00	\$ 13.439.889,00
2.7.2	PUERTA PLEGABLE EN LAMINA SEGÚN DISEÑO 21m2	Un	1	\$ 22.809.857,00	\$ 22.809.857,00
2.7.3	VENTANA METALICA EN LAMINA CAL.18 CON VIDRIOS E=0.05M.INSTALADA	m²	77	\$ 591.571,00	\$ 45.550.967,00
2.7.4	VENTANA ALUMINIO TIPO PERSIANA INSTALADA	m²	18	\$ 543.250,00	\$ 9.778.500,00
2.8	Cubierta				\$ 52.698.239,00



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.8.1	CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH CAL. 26*15 MM. INCLUYE INSTALACION	m²	240,93	\$ 164.197,00	\$ 39.559.983,00
2.8.2	CIELORRASO EN DRY WALL	m²	228,75	\$ 57.435,00	\$ 13.138.256,00

Costo de obra **\$ 832.751.047,00**

PGIO		\$5.753.337,00
PMA	1%	\$8.327.510,47
Certificación RETIE		\$4.800.000,00
Certificación RETILAP		\$4.000.000,00
COSTO TOTAL		\$856.431.894,47

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Actividad 1: PRELIMINARES

Estas actividades comprenden los requerimientos iniciales de la obra, necesarios para realizar la construcción del centro comunitario etnocultural, que se describen así:

LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO EDIFICACION

La Construcción de un bien inmueble implica en primer lugar, determinar el cumplimiento de las características específicas de ubicación, área, disposición de servicios públicos e infraestructura existente. Así mismo, debe adelantarse un análisis y comparación de las condiciones y precios de los bienes inmuebles disponibles en el mercado, que satisfagan las necesidades identificadas.

Por tal motivo, la actividad comprende las labores iniciales necesarias para preparar el área de intervención y garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la obra.

- Localización y ubicación que determina su accesibilidad.
- Tipo de uso del bien inmueble.
- Área construida
- Área sin construir.
- Descripción general y/o características del inmueble.
- Propietarios.

Actividad 2: ESTRUCTURAS Y CIMENTACION

Estas actividades están orientadas hacia las estructuras principales del centro etnocultural y la cimentación del mismo, las cuales se desagregan de la siguiente manera:

Actividad 2.2.1: Cimentación

Esta actividad comprende todas las labores destinadas a garantizar la estabilidad y resistencia del Centro Etnocultural Comunitario, abarcando tanto la conformación de la cimentación como el levantamiento de la estructura portante que dará soporte a la edificación.

Actividad 2.2.1.1. Descapote manual incluye recolección

Esta especificación se refiere a la ejecución del descapote manual del terreno en las áreas definidas en los planos o por la Interventoría, consistente en la remoción de la capa vegetal superficial, piedras, raíces, residuos orgánicos y demás materiales no aptos para la construcción. El material producto del descapote deberá ser recolectado y transportado al sitio de disposición aprobado por la Interventoría, en condiciones de seguridad y orden en la obra.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El descapote se realizará de manera manual con herramientas menores adecuadas, procurando no afectar el terreno útil de cimentación ni las áreas a conservar. Se deberá garantizar que el espesor de descapote corresponda al indicado en planos o, en su defecto, al determinado por la Interventoría en obra.

El constructor será responsable de la correcta recolección y disposición del material, así como de mantener el área limpia y libre de obstáculos para el desarrollo de las actividades posteriores.

Actividad 2.2.1.2. Excavación manual en material común entre 0–2 m de profundidad con topografía

Esta especificación se refiere a la ejecución de excavaciones manuales en material común (suelo natural no clasificado como roca ni material duro) hasta una profundidad máxima de dos (2) metros, de acuerdo con las dimensiones, cotas y alineamientos establecidos en los planos de diseño o por la Interventoría.

Las excavaciones deberán realizarse con herramientas manuales adecuadas, asegurando la estabilidad de taludes y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en obra. Se deberá garantizar la correcta ejecución del replanteo topográfico previo, así como la verificación permanente de niveles y alineamientos durante el proceso constructivo.

El material producto de la excavación deberá colocarse en acopios temporales en el área indicada por la Interventoría, y se deberá mantener libre de material sobrante la zona de trabajo para facilitar las actividades siguientes.

Cuando la excavación llegue a la cota final, el fondo deberá quedar limpio, nivelado y libre de material suelto, raíces, agua y otros elementos que afecten la calidad del proceso constructivo.

Actividad 2.2.1.3. Cargue y retiro de escombros manualmente

Esta especificación se refiere a la ejecución de las actividades de cargue manual, transporte interno y retiro de escombros provenientes de las diferentes fases de la construcción, hasta el sitio de disposición autorizado por la Interventoría y/o la autoridad ambiental competente.

El cargue deberá realizarse de manera manual con herramientas menores apropiadas, procurando la recolección total del material y evitando la mezcla con desechos peligrosos o materiales que requieran un manejo especial. El transporte y disposición final de los escombros será responsabilidad del Contratista, quien deberá garantizar que los sitios de acopio y disposición estén debidamente autorizados.

El área de trabajo deberá mantenerse limpia, libre de escombros y en condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades constructivas.

Actividad 2.2.1.4. Concreto de limpieza e = 0.05 m (solado) – instalado

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado y curado del concreto de limpieza (solado) con espesor de cinco centímetros (0.05 m), colocado como base para cimentaciones, losas o elementos estructurales, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la Interventoría.

El concreto de limpieza deberá tener una dosificación mínima de **1:3:6** (cemento:arena:grava) o la que indique la Interventoría, con una resistencia característica no menor de 7 MPa (100 kg/cm²). El área de colocación deberá encontrarse nivelada, libre de material suelto, agua, lodo, raíces u otros elementos que afecten la adherencia y calidad del concreto.

La mezcla se preparará en obra o en planta autorizada, según lo determine el proyecto, debiendo garantizar uniformidad y homogeneidad. El vaciado se hará en capas continuas, sin interrupciones, compactando manualmente para eliminar



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

vacíos, y terminando con superficie lisa y nivelada. El curado se realizará mínimo durante 3 días mediante riego con agua o cubrimiento con material húmedo, asegurando la hidratación adecuada del cemento.

Actividad 2.2.1.5. Concreto 3000 PSI para vigas de cimentación

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)**, destinado a la construcción de vigas de cimentación, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes para este tipo de mezcla, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad adecuadas. Los agregados, el cemento, el agua y los aditivos (cuando se requieran) deberán estar certificados y libres de impurezas.

El proceso de vaciado se realizará en capas continuas, evitando juntas frías, con compactación mecánica (vibrador) para eliminar vacíos y garantizar la homogeneidad de la masa. Las formaletas deberán estar limpias, alineadas y firmemente aseguradas, con aplicación de desmoldante cuando corresponda.

El curado del concreto se efectuará durante un período mínimo de siete (7) días mediante riego continuo, láminas húmedas o membranas de curado aprobadas, asegurando la correcta hidratación y el desarrollo de la resistencia especificada.

Actividad 2.2.1.6. Columna en concreto de 3000 PSI 0.30 x 0.30 m

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)** para la construcción de columnas de sección **0.30 x 0.30 m**, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. Los agregados, cemento, agua y aditivos deberán estar certificados y libres de impurezas.

Las formaletas deberán ser metálicas o de madera tratada, perfectamente alineadas, plomadas y firmemente aseguradas para evitar desplazamientos, filtraciones o deformaciones durante el vaciado. Se aplicará desmoldante antes del colado. El vaciado se realizará en capas continuas con compactación mecánica (vibrador de inmersión) para eliminar vacíos y garantizar homogeneidad.

El curado se efectuará durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego continuo, láminas húmedas o membranas de curado aprobadas, asegurando el correcto desarrollo de la resistencia especificada.

Actividad 2.2.1.7. Concreto de 3000 PSI reforzado para zapata – incluye instalación

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)**, reforzado con acero de refuerzo, destinado a la construcción de zapatas aisladas, corridas o combinadas, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. El refuerzo de acero se colocará según lo indicado en planos estructurales, debidamente limpio, sin óxido, aceites ni suciedad, y fijado en su posición antes del vaciado.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El fondo de la excavación deberá estar limpio, nivelado y libre de agua, material suelto, raíces u otros elementos que afecten la calidad del concreto. El vaciado se hará de forma continua, evitando juntas frías, con compactación mecánica mediante vibrador de inmersión.

El curado se efectuará durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego con agua, láminas húmedas o membranas de curado, asegurando el desarrollo de la resistencia especificada.

Actividad 2.2.1.8. Concreto 3000 PSI viga aérea H = 5–11 m

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)**, destinado a la construcción de vigas aéreas ubicadas a alturas entre 5 y 11 metros, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. Los agregados, cemento, agua y aditivos (cuando se requieran) deberán estar certificados y libres de impurezas.

Las formaleas deberán estar perfectamente alineadas, niveladas y aseguradas para resistir las presiones de vaciado sin deformaciones, filtraciones o fugas. Se aplicará desmoldante antes del colado. El vaciado se ejecutará de forma continua, evitando juntas frías, con compactación mecánica mediante vibradores de inmersión.

El curado se realizará durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego continuo, láminas húmedas o membranas de curado, asegurando el correcto desarrollo de la resistencia especificada. El Contratista deberá prever sistemas adecuados de andamios, apuntalamientos, equipos de izaje y medidas de seguridad para la ejecución en altura.

Actividad 2.2.1.9. Concreto con formalea para viga aérea

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación, curado y formaletería del concreto estructural con resistencia de diseño indicada en planos (mínimo **3000 PSI**), destinado a la construcción de vigas aéreas, de acuerdo con las dimensiones, alineamientos y especificaciones estructurales aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. La formalea deberá ser metálica o de madera estructural tratada, limpia, rígida y con el alineamiento y nivel requeridos para resistir presiones del vaciado, evitando deformaciones y fugas. Se aplicará desmoldante antes del colado.

El vaciado del concreto se hará de manera continua para evitar juntas frías, con compactación mecánica mediante vibradores de inmersión. Una vez desencofradas, las superficies deberán presentar buen acabado, libres de segregaciones, panales o fisuras superficiales.

El curado se efectuará durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego continuo, cubrimiento con elementos húmedos o aplicación de membranas de curado, garantizando la adecuada hidratación y resistencia final del concreto.

Actividad 2.2.1.10. Columna en concreto de 3000 PSI 0.25 × 0.30 m

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)** para la construcción de columnas de sección **0.25 × 0.30 m**, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. Los materiales (cemento, agregados, agua y aditivos cuando se requieran) deberán ser certificados y libres de impurezas.

Las formaleas serán metálicas o de madera estructural, perfectamente alineadas, plomadas y firmemente aseguradas para evitar desplazamientos, deformaciones o fugas durante el vaciado. Antes del colado se aplicará desmoldante. El vaciado se ejecutará en capas continuas, evitando juntas frías, con compactación mecánica mediante vibrador de inmersión.

El curado del concreto se efectuará durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego con agua, cubrimiento con material húmedo o aplicación de membranas de curado aprobadas, garantizando el desarrollo de la resistencia especificada.

Actividad 2.2.1.11. Placa base de piso en concreto 3000 PSI e = 0.10 m incluye malla electrosoldada

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado, compactación y curado del concreto estructural con resistencia característica de **3000 PSI (21 MPa)**, colocado en placa base de piso con espesor de **0.10 m**, reforzado con malla electrosoldada según lo indicado en planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, garantizando resistencia, durabilidad y trabajabilidad. Los materiales (cemento, agregados, agua y aditivos cuando se requieran) deberán ser certificados y libres de impurezas.

La superficie de colocación deberá estar adecuadamente nivelada, compactada y libre de material suelto, raíces, lodo o agua. La malla electrosoldada se colocará sobre separadores (dados) para garantizar su posición en el espesor de la losa, debidamente traslapada y fijada conforme a los planos.

El vaciado del concreto se realizará en capas continuas, evitando juntas frías, con compactación mecánica mediante vibrador superficial o de inmersión, y terminación con regla metálica o llana según especificaciones de acabado. El curado deberá efectuarse durante un periodo mínimo de siete (7) días mediante riego, cubrimiento con elementos húmedos o aplicación de membranas de curado.

Actividad 2.2.1.12. Acero $F_y = 60.000$ PSI – corte, figurado y amarre

Esta especificación se refiere al suministro, corte, figurado, doblado, colocación y amarre del acero de refuerzo con límite de fluencia **$F_y = 60.000$ PSI (420 MPa)**, destinado a los diferentes elementos estructurales de la edificación, de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El acero deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC vigentes, presentarse certificado por el fabricante y estar libre de óxidos, grasas, pinturas, aceites u otros contaminantes que afecten su adherencia al concreto.

El corte y doblado del acero se realizará según las longitudes, formas y radios especificados en los planos de taller, empleando equipos adecuados que no dañen ni reduzcan la resistencia de las barras. El amarre se efectuará con alambre recocido en todos los cruces necesarios para garantizar la rigidez y estabilidad de las armaduras durante el vaciado del concreto.

Las armaduras deberán colocarse en su posición final conforme a planos, utilizando separadores plásticos o de mortero para mantener los recubrimientos mínimos exigidos.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Actividad 2.2.1.13. Relleno con material seleccionado compactado con vibro compactador tipo rana

Esta especificación se refiere al suministro, extendido y compactación de material seleccionado en capas sucesivas, empleando vibro compactador tipo rana, en rellenos estructurales, bajo placas, cimentaciones, pisos y demás áreas señaladas en los planos o por la Interventoría.

El material de relleno deberá ser granular, libre de materia orgánica, raíces, basura, lodos o partículas de gran tamaño que afecten la compactación y estabilidad del relleno. La selección del material será aprobada previamente por la Interventoría.

El relleno se ejecutará en capas no mayores a 20 cm de espesor, cada una compactada hasta alcanzar la densidad especificada en los estudios de suelos o la exigida por la Interventoría (mínimo 95 % Proctor estándar). Durante la ejecución se controlarán la humedad y el espesor de capa para garantizar una compactación uniforme.

El Contratista deberá mantener las superficies de trabajo limpias y libres de material suelto, y realizar los ensayos de densidad requeridos para certificar la calidad del relleno.

Actividad 2.2.1.14. Concreto de limpieza e = 0.05 m (solado) – instalado

Esta especificación se refiere al suministro, preparación, transporte, vaciado y curado del concreto de limpieza (solado) con espesor de **0.05 m**, colocado como base de apoyo para cimentaciones, losas o elementos estructurales, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la Interventoría.

El concreto de limpieza deberá prepararse con una dosificación mínima de **1:3:6 (cemento: arena: grava)** o la que indique la Interventoría, con una resistencia característica no menor de **7 MPa (100 kg/cm²)**. El área de colocación deberá estar nivelada, libre de material suelto, agua, raíces o cualquier elemento que afecte la adherencia y calidad del concreto.

El vaciado se realizará en una sola capa, compactando manualmente o con equipos livianos, y terminando la superficie con llana o regla metálica para obtener un acabado uniforme y nivelado. Posteriormente, el curado deberá realizarse por un período mínimo de tres (3) días, mediante riego con agua o cubrimiento con material húmedo.

5.1.1.1.1. Actividad 2.2.2: Estructura metálica

Estas actividades corresponden al conjunto de elementos necesarios para la construcción de estructuras metálicas del centro comunitario etnocultural, de la siguiente manera:

Actividad 2.2.2.1. Platina de 0.20 x 0.20 de 1/2" de anclaje de columnas metálicas sobre pedestal – incluye accesorios, pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de platinas de anclaje en acero de **0.20 x 0.20 m y 1/2" de espesor**, destinadas a la fijación de columnas metálicas sobre pedestales, de acuerdo con planos estructurales y especificaciones aprobadas por la Interventoría.

Las platinas deberán fabricarse en acero estructural certificado, libres de rebabas, grietas, corrosión u otros defectos. Deberán incluir pernos, tuercas, golillas, espárragos de anclaje y demás accesorios necesarios para su correcta fijación.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Previo a la instalación, la superficie de contacto deberá encontrarse limpia, nivelada y libre de polvo, grasa o partículas que afecten la adherencia. Las platinas se alinearán y nivelarán según ejes topográficos, garantizando el correcto posicionamiento de las columnas metálicas.

El acabado protector incluirá una capa de **pintura anticorrosiva** y dos manos de **esmalte sintético de alta resistencia**, aplicadas en taller o en obra, según lo indique la Interventoría.

Actividad 2.2.2.2. Columna en estructura metálica en tubo estructural redondo de 100 mm cal. 18 y perfil metálico 1 1/2" x 1 1/2" cal. 18 – incluye pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de columnas metálicas conformadas con **tubo estructural redondo de 100 mm de diámetro, calibre 18, y perfil metálico cuadrado de 1 1/2" x 1 1/2", calibre 18**, de acuerdo con los planos estructurales y las indicaciones de la Interventoría.

Los elementos metálicos deberán ser de acero estructural certificado, libres de defectos como rebabas, fisuras, corrosión o deformaciones. Las uniones se realizarán mediante soldadura, pernos o anclajes según los detalles de los planos, garantizando la alineación, plomo y nivel de cada columna.

Antes de su instalación, las superficies metálicas deberán limpiarse de óxido, grasas o impurezas. Una vez montadas, se aplicará una capa de **pintura anticorrosiva** como base protectora y posteriormente dos manos de **esmalte sintético de alta resistencia**, garantizando la durabilidad y la protección frente a la intemperie.

Actividad 2.2.2.3. Estructura metálica para cubierta en tubo estructural redondo de 100 mm cal. 18 y perfil metálico 3" x 1 1/2" cal. 18 – incluye pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de la **estructura metálica para cubierta**, conformada con **tubo estructural redondo de 100 mm de diámetro, calibre 18, y perfil metálico rectangular de 3" x 1 1/2", calibre 18**, de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la Interventoría.

Los elementos metálicos deberán fabricarse en acero estructural certificado, libres de deformaciones, fisuras, corrosión u otras imperfecciones. Las uniones se ejecutarán mediante soldadura, pernos o conectores, garantizando la resistencia, alineación y estabilidad de toda la estructura.

Previo al montaje, las superficies metálicas deberán limpiarse de óxido, grasas y suciedad. Como protección, se aplicará una **mano de pintura anticorrosiva** y posteriormente **dos manos de esmalte sintético de alta resistencia**, asegurando la protección contra la intemperie y la durabilidad de la estructura.

La instalación de la estructura deberá cumplir estrictamente con los diseños, garantizando pendientes, niveles y alineaciones que permitan el correcto anclaje y fijación de la cubierta.

Actividad 2.2.2.4. Estructura metálica sobre tarima en tubo 3" x 1 1/2" cal. 18 tipo cercha – reja, incluye pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de la **estructura metálica sobre tarima**, conformada con tubo estructural rectangular de **3" x 1 1/2", calibre 18**, dispuesta en forma de **cercha o reja**, según los planos estructurales y arquitectónicos aprobados por la Interventoría.

El acero a utilizar deberá cumplir con las normas NTC e ICONTEC, ser estructural certificado y estar libre de fisuras, corrosión o deformaciones. Las uniones se ejecutarán mediante soldadura continua o pernos de alta resistencia, garantizando la rigidez, alineación y estabilidad de la estructura.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Las superficies metálicas deberán prepararse eliminando polvo, grasas, óxido o impurezas. Posteriormente se aplicará una **mano de pintura anticorrosiva** como protección base y **dos manos de esmalte sintético de alta resistencia**, asegurando la durabilidad y resistencia frente a la intemperie.

La instalación se realizará cumpliendo con los diseños, garantizando el correcto apoyo sobre la tarima, la fijación segura y el alineamiento adecuado de todos los elementos.

Actividad 2.2.2.5. Columna en estructura metálica en tubo estructural redondo de 100 mm cal. 18 – incluye pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de **columnas metálicas construidas en tubo estructural redondo de 100 mm de diámetro, calibre 18**, de acuerdo con los planos estructurales y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El acero deberá ser estructural certificado, libre de fisuras, corrosión o deformaciones. Las uniones se ejecutarán mediante soldadura, pernos o anclajes, según lo indicado en los planos, garantizando el correcto aplome, nivel y alineación de la columna.

Antes del montaje, las superficies metálicas deberán limpiarse de óxido, grasas y partículas sueltas. Posteriormente se aplicará una capa de **pintura anticorrosiva** como protección base y **dos manos de esmalte sintético de alta resistencia**, asegurando la durabilidad de la columna y su resistencia frente a la intemperie.

Actividad 2.2.2.6. Perfil perimetral viga IP estructural 180 – incluye pintura en anticorrosivo y esmalte

Esta especificación se refiere al suministro, fabricación, instalación y acabado de **perfil perimetral en viga IP estructural de 180 mm**, colocado según los planos estructurales y arquitectónicos aprobados por la Interventoría.

El perfil deberá ser de acero estructural certificado, libre de deformaciones, fisuras, corrosión o cualquier defecto que afecte su desempeño. Las uniones se realizarán mediante soldadura continua o pernos de alta resistencia, garantizando la estabilidad, continuidad estructural, nivelación y alineación del perfil en todo su recorrido perimetral.

Previo a la instalación, las superficies deberán limpiarse de óxido, grasas y partículas contaminantes. Una vez montado, el perfil recibirá una capa de **pintura anticorrosiva** como base protectora y **dos manos de esmalte sintético de alta resistencia**, asegurando la durabilidad y resistencia contra la intemperie.

Actividad 3: SISTEMA ELECTRICO

Las instalaciones eléctricas de uso final, del Centro Comunitario Etnocultural De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Municipio De Arauca. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica de manera óptima y confiable a los beneficiarios del nuevo proyecto, mejorando su calidad de vida mediante la ejecución del presente proyecto.

ACOMETIDA 3 # 8 AWG THHN/THWN 600 V CU +1 # 8 AWG DESNUDO Cu

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos de conexión y la posible ubicación del tablero general, se debe planificar la preparación del terreno "excavación de la zanja", posteriormente la instalación de la tubería PVC, sondear la tubería para después realizar el tendido de los cables desde las cajas de registro "punto de conexión" hasta el medidor y tablero general, realizar las conexiones, sellar y proteger adecuadamente los componentes y finalizar con las pruebas y restaurar el terreno. Finalizado la actividad se procede a implantar la información en los planos de as-built. **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:** • Riesgos Físicos: Caídas de personal



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

a distintos niveles, Altas temperatura, choque eléctrico. • Riesgos Biológicos: Picadura de insectos **PERSONAL NECESARIO:** Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de acometidas, que actuara como jefe de trabajo, y otros dos auxiliares. **PROTECCIÓN INDIVIDUAL:** • Casco de protección • Gafas • Ropa de trabajo • Calzado de dieléctrico • Guante

CANALIZACIÓN EN DUCTO PVC DE 2X1" TIPO PESADO

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos de conexión y la posible ubicación del tablero general, se debe planificar la preparación del terreno "excavación de la zanja", posteriormente la instalación de la tubería PVC, una vez instalada la acometida, se procederá a sellar y proteger adecuadamente los componentes y finalizar con las restaurar el terreno. Finalizado la actividad se procede a implantar la información en los planos de as-built. **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:** • Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura, choque eléctrico. • Riesgos Biológicos: Picadura de insectos **PERSONAL NECESARIO:** Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de tubería subterránea, que actuara como jefe de trabajo, y otros dos auxiliares.

TABLERO GRAL DE MEDIDA Y PROTECCION BAJA TENSION INSTALADA

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar la ubicación del tablero general, debe planificar la preparación del muro "regata", se procede a nivelar el tablero mediante mortero. Finalizado la actividad se procede a implantar la información en los planos de as-built.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura, choque eléctrico.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de armado e instalado de estructuras en media tensión, que actuara como jefe de trabajo, un técnico electricista y un auxiliar.

TABLERO TRIF.24 CIRC. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR-INLUYE INSTALACION

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar la ubicación del tablero de distribución, debe planificar la preparación del muro "regata", se procede a nivelar el tablero mediante mortero. Finalizado la actividad se procede a implantar la información en los planos de as-built.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura, choque eléctrico.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de armado e instalado de estructuras en media tensión, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PUESTA A TIERRA

TRABAJO A REALIZAR: Una vez instalado los tableros y la acometida, se procede a realizar la instalación de las puestas de acuerdo a los planos de diseño.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura, choque eléctrico.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Dos trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puestas a tierra, que actuara como jefe de trabajo y un auxiliar.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "tomacorrientes" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlal al tablero de distribución mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación del tomacorriente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GFCI

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "tomacorrientes" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlal al tablero de distribución mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación del tomacorriente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG.-INCLUYE INSTALACION

TRABAJO A REALIZA: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "iluminación" se procede a preparar los muros "regata" y la estructura de la cubierta, para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlal al tablero de distribución mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros y en la estructura de la cubierta, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación del tomacorriente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PANEL LED 60*60 CMS. 48 W-INSTALADA

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PANEL LED 60*60 CMS. 36 W-INSTALADA

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led 60*60 cms de 36W – instalada.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PANEL LED CIRCULAR DE 12 W.-INSTALADO

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 12W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PANEL LED CIRCULAR DE 18 W.-INSTALADO

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 18W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

PANEL LED CIRCULAR DE 20 W.-INSTALADO

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 20W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR SENCILLO

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "interruptores" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlas a las cajas de las luminarias mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación de los interruptores.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR DOBLE

TRABAJO A REALIZA: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "interruptores" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlas a las cajas de las luminarias mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación de los interruptores.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares

SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR TRIPLE

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "interruptores" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlas a las cajas de las luminarias mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación de los interruptores.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR CONMUTABLE

TRABAJO A REALIZAR: se realiza una verificación inicial de los planos de diseños con el objetivo de identificar los puntos "interruptores" se procede a preparar los muros "regata", para proceder a instalar las cajas y se procede a comunicarlas a las cajas de las luminarias mediante la tubería con sus correspondientes accesorios, una vez fijadas la tubería en los muros, se procede a sondearla para instalar los cables cumpliendo con el código de colores y se finaliza con la instalación de los interruptores.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares

LAMPARA LED EMERGENCIA 4W 6000K.

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 20W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA DOBLE CON MENSAJE DE SALIDA INCLUYE INSTALACION

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 20W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA BALA DE PISO MINI 1W INCLUYE INSTALACION

TRABAJO A REALIZAR: Una vez realizada la actividad SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG, se procederá a la instalación de las luminarias y luminarias de emergencia. En esta actividad será Panel Led Circular de 20W – instalado.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- Riesgos Físicos: Caídas de personal a distintos niveles, Altas temperatura.
- Riesgos Biológicos: Picadura de insectos

PERSONAL NECESARIO: Tres trabajadores, Uno calificado para el trabajo de instalación de puntos eléctricos de tomacorrientes, que actuara como jefe de trabajo, y dos auxiliares.

Actividad 4: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Actividad 4.1: Redes sanitarias

Corresponde al sistema integrado de red sanitaria para el centro comunitario etnocultural, compuesto por las siguientes subactividades:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Actividad 2.4.1.1. Punto sanitario tubería PVC 4"

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de un **punto sanitario en tubería de PVC de 4" de diámetro**, para la red de aguas residuales o negras, conforme a los planos hidrosanitarios y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

La tubería deberá ser de PVC sanitario pesado, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC**, y contar con sello de calidad. El tramo deberá instalarse con la pendiente indicada en los planos, garantizando el correcto flujo y evitando obstrucciones. Las uniones se realizarán con campana y anillo de caucho o con adhesivo apropiado, asegurando su hermeticidad.

Antes de la instalación, el terreno deberá estar nivelado y la base conformada en material granular compactado. Una vez colocada la tubería, se procederá a hacer el relleno lateral con material seleccionado, compactado manualmente hasta cubrir completamente el tubo y evitar desplazamientos.

El Contratista deberá garantizar la correcta ubicación del punto sanitario, dejando la salida alineada y con la altura exacta para recibir el aparato sanitario correspondiente.

Actividad 2.4.1.2. Red de desagüe tubería aguas lluvias 4"

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de la **red de desagüe para aguas lluvias en tubería de PVC de 4" de diámetro**, de acuerdo con los planos hidrosanitarios y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

La tubería deberá ser de **PVC sanitario pesado o reforzado para drenaje pluvial**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC**, y contar con sello de calidad. La instalación deberá garantizar la pendiente mínima de diseño para el adecuado transporte de las aguas lluvias, evitando acumulaciones y retornos.

Las uniones se realizarán con campana y anillo de caucho o con pegamento PVC, asegurando la hermeticidad. Los tramos deberán estar soportados adecuadamente en muros, losas o enterrados según corresponda, con anclajes o apoyos que eviten desplazamientos y deformaciones.

Previo a la instalación, la superficie de apoyo deberá prepararse con material granular compactado, en caso de ser enterrada, o con soportes metálicos y abrazaderas cuando la tubería vaya suspendida. El Contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento (ensayos de estanqueidad o de flujo) antes de la entrega de la red.

Actividad 2.4.1.3. Red de desagüe tubería PVC sanitaria 6"

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de la **red de desagüe en tubería de PVC sanitaria de 6" de diámetro**, destinada a la conducción de aguas residuales domésticas, de acuerdo con los planos hidrosanitarios y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

La tubería deberá ser de **PVC sanitario pesado**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, y contar con certificación de calidad. La instalación deberá garantizar la pendiente mínima exigida en el diseño para un correcto flujo y evitar obstrucciones o sedimentación.

Las uniones se realizarán con campana y anillo de caucho o con adhesivo para PVC, asegurando la hermeticidad y resistencia de las juntas. Cuando la tubería sea enterrada, se colocará sobre una base de material granular compactado, y se efectuará relleno lateral y superior con material seleccionado, también compactado en capas, para garantizar la estabilidad del sistema.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Cuando la red vaya suspendida, deberá sujetarse mediante abrazaderas, soportes metálicos o ménsulas, de manera que se eviten desplazamientos, vibraciones o deformaciones.

El Contratista deberá ejecutar pruebas hidráulicas o de estanqueidad para verificar el correcto funcionamiento de la red antes de su recibo.

Actividad 2.4.1.4. Punto sanitario tubería PVC 3"

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de un **punto sanitario en tubería de PVC de 3" de diámetro**, para la conexión de aparatos sanitarios y la red de desagüe, conforme a los planos hidrosanitarios y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

La tubería deberá ser de **PVC sanitario pesado**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes** y contar con certificación de calidad. El punto sanitario deberá instalarse en la ubicación, pendiente y altura indicadas en los planos, garantizando su adecuada conexión a la red principal.

Las uniones se realizarán con campana y anillo de caucho o con adhesivo especial para PVC, asegurando hermeticidad y durabilidad. La base de apoyo deberá estar nivelada y conformada en material granular compactado, evitando asentamientos diferenciales.

El Contratista deberá dejar la salida alineada y a la altura exacta para recibir el aparato sanitario correspondiente, y verificar la correcta operación mediante pruebas de flujo y estanqueidad.

Actividad 4.2. Salidas sanitarias

Actividad 2.4.2.1. Sifón PVC 4" instalado

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **sifones en tubería de PVC de 4" de diámetro**, destinados a la red de desagüe sanitaria, con el fin de evitar el retorno de olores, gases o sólidos, conforme a los planos hidrosanitarios y a las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El sifón deberá ser de **PVC sanitario pesado**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes** y contar con certificación de calidad. Se instalará en los puntos indicados en planos, garantizando la hermeticidad de las uniones y la pendiente mínima requerida para su correcto funcionamiento.

Las uniones se realizarán con campana y anillo de caucho o con adhesivo especial para PVC, asegurando estanqueidad y durabilidad. La instalación deberá dejar el sifón fácilmente accesible para inspección y mantenimiento.

El Contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento y estanqueidad para verificar que el sifón cumple con su función antes de la entrega.

Actividad 5: CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETOS

Estas actividades corresponden al proceso de mampostería y concretos, el cual esta compuesto por las siguientes subactividades a desarrollar:

Actividad 5.1. Mampostería y complementos.

Actividad 2.5.1.1. Caja de inspección 1.00 x 1.00 x 0.50 m en ladrillo



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Esta especificación se refiere a la construcción de **cajas de inspección de 1.00 × 1.00 × 0.50 m**, levantadas en ladrillo macizo, destinadas a la red sanitaria o pluvial, de acuerdo con los planos hidrosanitarios y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

La base de la caja se conformará con una losa de concreto de limpieza de espesor mínimo 0.05 m, sobre la cual se vaciará un piso en concreto de 3000 psi con pendiente hacia la tubería de salida. Los muros se ejecutarán en ladrillo macizo a la vista o pañetado, asentados en mortero cemento-arena en proporción 1:4.

Las juntas deberán quedar perfectamente alineadas y selladas, garantizando la hermeticidad. En el encuentro con las tuberías de entrada y salida se construirán bocas con mortero hidráulico, asegurando el correcto empalme y continuidad hidráulica.

La tapa de la caja será en concreto reforzado o en fundición, según lo indicado en planos, con marco metálico para garantizar la resistencia y seguridad de la instalación.

Actividad 2.5.1.2. Excavación manual en material común entre 0–2 m de profundidad

Esta especificación se refiere a la ejecución de **excavaciones manuales en material común** hasta una profundidad máxima de 2.00 m, de acuerdo con los planos, niveles y alineamientos establecidos por la Interventoría.

El material excavado se retirará manualmente con herramientas adecuadas (pala, barra, pico, carretilla, etc.), garantizando la seguridad de la operación y la estabilidad de los taludes. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar entibados o sistemas de protección para evitar deslizamientos, de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.

El material producto de la excavación se dispondrá provisionalmente en el área indicada por la Interventoría, en forma ordenada y a una distancia mínima de 0.60 m del borde de la excavación, para evitar sobrecargas y derrumbes. Cuando dicho material no sea reutilizable, deberá cargarse y retirarse a botadero autorizado.

Las excavaciones deberán llegar a las cotas y dimensiones especificadas en planos o indicadas por la Interventoría, asegurando la nivelación y el control de profundidades para la correcta instalación de estructuras, tuberías o cimentaciones.

Actividad 2.5.1.3. Muro en bloque N° 5 – E=0.10 m – Incluye construcción

Esta especificación se refiere a la construcción de **muros en bloque de concreto N° 5**, con espesor de **0.10 m**, de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales, y bajo la supervisión de la Interventoría.

Los bloques deberán cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, ser de primera calidad, uniformes en dimensiones y resistencia, y estar libres de fisuras o defectos. El asentado de los bloques se hará con mortero de pega en proporción 1:4 (cemento:arena), cuidando la nivelación, plomo y alineación del muro.

Las juntas horizontales y verticales deberán mantenerse uniformes (aproximadamente 1 cm de espesor), debidamente llenas y alineadas, evitando la formación de puentes térmicos o filtraciones. Cuando sea requerido por diseño, se deberán dejar refuerzos horizontales o verticales embebidos en las juntas o celdas de los bloques, llenando las mismas con mortero fluido.

El muro deberá rematarse de acuerdo con lo indicado en planos, garantizando un acabado uniforme y listo para recibir pañete, pintura u otro revestimiento según corresponda.

Actividad 2.5.1.4. Muro en bloque N° 5 – E=0.10 m – Incluye construcción



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Esta especificación se refiere a la construcción de **muros en bloque de concreto N° 5**, con espesor de **0.10 m**, de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales, y bajo la supervisión de la Interventoría.

Los bloques deberán cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, ser de primera calidad, uniformes en dimensiones y resistencia, y estar libres de fisuras o defectos. El asentado de los bloques se hará con mortero de pega en proporción 1:4 (cemento:arena), cuidando la nivelación, plomo y alineación del muro.

Las juntas horizontales y verticales deberán mantenerse uniformes (aproximadamente 1 cm de espesor), debidamente llenas y alineadas, evitando la formación de puentes térmicos o filtraciones. Cuando sea requerido por diseño, se deberán dejar refuerzos horizontales o verticales embebidos en las juntas o celdas de los bloques, llenando las mismas con mortero fluido.

El muro deberá rematarse de acuerdo con lo indicado en planos, garantizando un acabado uniforme y listo para recibir pañete, pintura u otro revestimiento según corresponda.

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Actividad 2.5.1.5. Alfajía doble cara en concreto reforzado A=0.40 m

Esta especificación se refiere a la construcción de **alfajías en concreto reforzado de 0.40 m de altura, doble cara**, de acuerdo con los planos estructurales y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El concreto deberá tener una resistencia mínima de **3000 psi**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, y será elaborado con agregados limpios, libres de materia orgánica y de granulometría adecuada. El refuerzo de acero deberá ser de calidad certificada, con esfuerzo de fluencia mínimo de 60.000 psi, colocado y amarrado de acuerdo con lo indicado en los planos estructurales.

La formaleta deberá ser metálica o en madera inmunizada, rígida y perfectamente alineada, garantizando la geometría, el aplome y el acabado liso en ambas caras de la alfajía. Deberá aplicarse desmoldante para facilitar el desencofrado sin dañar el concreto.

El vaciado del concreto deberá hacerse en capas sucesivas con vibrado mecánico, evitando segregación y garantizando la compactación adecuada. El curado se realizará con agua o productos químicos durante un mínimo de siete (7) días, protegiendo la superficie de la desecación y cambios bruscos de temperatura.

Actividad 2.5.1.6. Dintel en concreto prefabricado de 0.12 x 0.12 m – Incluye instalación

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **dinteles en concreto prefabricado de sección 0.12 x 0.12 m**, de acuerdo con los planos estructurales y arquitectónicos, y bajo la supervisión de la Interventoría.

Los dinteles deberán estar fabricados en concreto de resistencia mínima de **3000 psi**, con acero de refuerzo interno según diseño estructural y cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**. El prefabricado deberá presentar uniformidad en dimensiones, resistencia y acabado, libre de fisuras, nidos de grava o defectos visibles.

La instalación se realizará sobre apoyos firmes y nivelados, garantizando una longitud de apoyo mínima de 0.20 m en cada extremo, salvo que los planos indiquen otra condición. Se utilizará mortero de nivelación en proporción 1:4 (cemento:arena) para asegurar un asiento uniforme y continuo.

El Contratista deberá garantizar la correcta alineación y nivelación del dintel, así como su integración con los muros donde se instale, verificando que la carga sea transmitida adecuadamente a los apoyos.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

PAÑETES

Actividad 2.5.1.7. Pañete liso sobre muro mortero 1:4 E=0.02 m

Esta especificación se refiere a la ejecución de **pañete liso sobre superficies de muro**, con mortero cemento–arena en proporción 1:4, con un espesor promedio de **0.02 m**, de acuerdo con los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

La superficie del muro deberá estar limpia, libre de polvo, grasas o partículas sueltas. Previamente, se humedecerá para asegurar la adherencia del mortero. El pañete se aplicará en dos capas:

- **Capa base o de agarre**, que permitirá un mejor anclaje del mortero.
- **Capa de acabado**, aplicada posteriormente, con llana metálica hasta obtener una superficie lisa, nivelada y uniforme.

El espesor total será de 0.02 m, controlado mediante maestras de mortero. Se deberá garantizar la verticalidad, aplome y planeidad del paramento, evitando ondulaciones o irregularidades visibles.

El Contratista será responsable de reparar fisuras, desprendimientos o defectos de acabado que se presenten antes de la entrega.

Actividad 6: ACABADOS

Actividad 2.6.1. Piso en porcelanato T–primera instalado

Esta especificación se refiere al suministro y colocación de **piso en porcelanato tipo primera calidad**, de acuerdo con las dimensiones, color y diseño indicados en los planos arquitectónicos, y bajo la supervisión de la Interventoría.

El porcelanato deberá ser de **primera calidad**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, estar libre de defectos como fisuras, alabeos, manchas o variaciones excesivas de tono, y contar con certificación de resistencia al desgaste y a la absorción de agua según su uso (interior o exterior).

La superficie base deberá estar firme, nivelada, limpia y libre de polvo o grasas. La instalación se realizará con adhesivo cementicio especializado para porcelanato, aplicado con llana dentada, garantizando adherencia y evitando burbujas de aire. Las piezas deberán colocarse respetando las juntas de dilatación y de separación entre baldosas, las cuales se rellenarán posteriormente con boquilla cementicia en el color especificado.

El contratista deberá garantizar la alineación, nivelación y planeidad de las piezas, evitando escalonamientos o diferencias de altura entre baldosas. Los cortes se ejecutarán con herramientas adecuadas, cuidando la estética de las juntas.

Actividad 2.6.2. Guarda escoba en porcelanato H=0.10 m

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **guarda escoba en porcelanato de altura 0.10 m**, instalado en la parte inferior de los muros, conforme a los planos arquitectónicos y las especificaciones aprobadas por la Interventoría.

El porcelanato deberá ser de **primera calidad**, con las mismas características de color, diseño y acabado que el piso contiguo, garantizando uniformidad estética. El material deberá cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, estar libre de fisuras, alabeos o defectos visibles.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La superficie del muro deberá estar limpia, firme y nivelada. La instalación se hará con adhesivo cementicio especializado para porcelanato, aplicado de forma uniforme con llana dentada, garantizando su adherencia. Las juntas deberán alinearse con las del piso y rellenarse posteriormente con boquilla cementicia del color especificado.

El contratista deberá realizar los cortes necesarios con herramientas adecuadas, cuidando la estética, continuidad y uniformidad del acabado. Finalmente, se hará limpieza de residuos de adhesivo o boquilla, dejando la superficie en perfecto estado.

Actividad 2.6.3 Enchape de piso en cerámica 0.45 x 0.45 m

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **enchape de piso en cerámica de formato 0.45 x 0.45 m**, de acuerdo con los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

La cerámica deberá ser de **primera calidad**, cumplir con las normas **NTC e ICONTEC vigentes**, presentar uniformidad en tono, dimensiones y acabado, y estar libre de defectos como fisuras, grietas o manchas.

La superficie base deberá encontrarse nivelada, firme, limpia y libre de polvo, grasas o partículas sueltas. La instalación se realizará con adhesivo cementicio especializado para cerámica, aplicado con llana dentada para garantizar su adherencia. Las baldosas se colocarán respetando las juntas de dilatación y separación, las cuales se sellarán con boquilla cementicia en el color especificado.

El contratista deberá asegurar la correcta alineación y nivelación de las piezas, evitando escalonamientos o diferencias de altura. Los cortes se realizarán con herramientas adecuadas, cuidando la continuidad del diseño y la estética del acabado.

Finalmente, el área deberá entregarse limpia, sin residuos de adhesivo o boquilla sobre la superficie de la cerámica.

Actividad 2.6.4 Estuco y pintura a 3 manos

Esta especificación se refiere a la preparación de superficies, aplicación de **estuco plástico en capas sucesivas** y acabado final con **pintura en tres (3) manos**, de acuerdo con lo indicado en los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

Las superficies deberán estar firmes, limpias, secas y libres de polvo, grasas, eflorescencias o partículas sueltas. Previamente se aplicará un sellador o fondo apropiado cuando la superficie lo requiera.

El **estuco plástico** se aplicará en capas delgadas y uniformes, lijadas entre sí, hasta obtener un acabado liso, nivelado y libre de imperfecciones. Posteriormente, se aplicará la pintura del tipo, color y acabado especificado en planos (vinílica, acrílica o equivalente), garantizando cubrimiento y uniformidad.

La pintura se aplicará en **tres (3) manos** como mínimo, utilizando rodillo, brocha o equipo de aspersión, según lo requiera la superficie, dejando secar cada capa conforme a las recomendaciones del fabricante.

El contratista deberá entregar las superficies con acabado limpio, homogéneo, libre de manchas, burbujas, descascaramientos o diferencias de tono.

Actividad 7: CARPINTERIA METALICA

Actividad 2.7.1 Puerta metálica entamborada lámina cal. 18



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **puertas metálicas entamboradas fabricadas en lámina de acero calibre 18**, de acuerdo con las dimensiones, diseño y ubicación señaladas en los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

Las puertas deberán estar construidas con estructura perimetral en perfil metálico y relleno entamorado en lámina de acero cal. 18, perfectamente soldada y esmerilada para garantizar resistencia, estabilidad y acabado uniforme. La hoja deberá instalarse con su respectivo marco metálico, bisagras de alta resistencia, cerradura, pasadores y demás herrajes necesarios para su correcto funcionamiento.

La superficie metálica deberá prepararse con limpieza mecánica, aplicación de una mano de pintura anticorrosiva y acabado final en **pintura esmalte** del color especificado en planos o indicado por la Interventoría.

La instalación se realizará en los vanos previstos, asegurando plomo, nivelación y anclaje del marco con elementos de fijación adecuados (platinas o pernos de expansión). La hoja deberá abrir y cerrar libremente, garantizando hermeticidad y seguridad.

Actividad 2.7.2 puerta plegable en lámina según diseño – 21 m²

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **puertas plegables metálicas en lámina de acero**, con un área total de **21 m²**, fabricadas e instaladas de acuerdo con el diseño arquitectónico aprobado y bajo la supervisión de la Interventoría.

La puerta deberá estar conformada por módulos plegables articulados entre sí, fabricados en **lámina metálica de espesor adecuado** (mínimo cal. 18), reforzada con perfiles metálicos en su estructura interna. Las uniones deberán realizarse mediante soldadura continua o pernos según diseño, garantizando rigidez, alineación y seguridad.

El sistema plegable deberá incluir riel superior y guías inferiores metálicas, rodamientos o bisagras especiales que aseguren un deslizamiento suave y silencioso. La hoja o módulos deberán abrir y cerrar libremente, sin esfuerzos excesivos, quedando firmemente asegurados en posición abierta o cerrada.

Todas las superficies metálicas deberán limpiarse y protegerse con **pintura anticorrosiva** y acabado final en **pintura esmalte** del color especificado en planos o aprobado por la Interventoría.

La instalación incluirá todos los herrajes, accesorios, cerraduras y elementos de fijación necesarios para su correcto funcionamiento.

Actividad 2.7.3 Ventana metálica en lámina cal. 18 con vidrios e=0.05 m – instalada

Esta especificación se refiere al suministro y colocación de **ventanas metálicas fabricadas en lámina de acero calibre 18**, con espesor de 0.05 m, incluyendo vidrios y todos los accesorios necesarios, de acuerdo con los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

La ventana deberá contar con marco metálico perimetral en perfil o lámina cal. 18, con refuerzos adecuados para garantizar rigidez y estabilidad estructural. Los elementos deberán soldarse y esmerilarse correctamente, de manera que no presenten aristas cortantes ni deformaciones.

El vano de la ventana deberá cerrarse con vidrio transparente, esmerilado o del tipo indicado en los planos, de espesor mínimo de 4 mm. Los vidrios se fijarán mediante junquillos metálicos o gomas de presión, garantizando hermeticidad y seguridad.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Toda la estructura metálica será limpiada, tratada con una mano de pintura anticorrosiva y posteriormente acabada con **pintura esmalte** del color especificado por la Interventoría.

La instalación deberá realizarse en los vanos previstos, asegurando aplome, nivelación y anclaje firme del marco. El sistema de apertura (abatible, corredizo o proyectante, según planos) deberá funcionar correctamente, sin holguras ni dificultades de movimiento.

Actividad 2.7.4 Ventana en aluminio tipo persiana instalada

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **ventanas en aluminio tipo persiana**, con sus respectivos vidrios y accesorios completos, de acuerdo con los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

El marco y las guías deberán fabricarse en **perfil de aluminio extruido**, resistente a la corrosión y a la intemperie, de dimensiones adecuadas para garantizar rigidez y estabilidad. Las láminas o aletas de la persiana serán en vidrio, aluminio o material especificado en planos, debidamente pulidas y fijadas en su soporte, garantizando un correcto ensamble y funcionamiento.

El sistema deberá permitir la **ventilación controlada** y el cierre parcial o total de la abertura, con dispositivos de fijación o mecanismos de ajuste que aseguren la posición de las láminas.

Los perfiles de aluminio deberán contar con acabado natural anodizado o pintura electrostática, según lo indicado en los documentos del proyecto. Los vidrios deberán ser de espesor mínimo 4 mm o el especificado en planos, instalados con empaques o junquillos de caucho para evitar filtraciones de agua y garantizar un sellado adecuado.

La instalación se realizará en los vanos previstos, asegurando **nivel, plomo y anclaje firme**, de manera que el sistema opere libremente y sin interferencias.

9.1.2.3. Actividad 8: CUBIERTA

Actividad 2.8.1 Cubierta en teja tipo sándwich cal. 26*15 mm – incluye instalación

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **cubierta en teja tipo sándwich**, fabricada en lámina metálica galvanizada calibre 26, con núcleo aislante de 15 mm de espesor, de acuerdo con lo indicado en los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.

Las tejas deberán presentar un sistema de doble cara metálica y núcleo aislante, garantizando resistencia estructural, impermeabilidad, aislamiento térmico y acústico. Deberán instalarse en el sentido de la pendiente de la cubierta, solapadas entre sí según las recomendaciones del fabricante, evitando filtraciones de agua y asegurando un acabado uniforme.

La fijación se realizará sobre correas metálicas o de madera, mediante tomillería galvanizada o de acero inoxidable con arandelas y empaques de neopreno, asegurando hermeticidad y resistencia frente a cargas de viento.

El contratista deberá garantizar que las superficies de la cubierta queden niveladas, alineadas y firmemente ancladas, libres de daños en el recubrimiento o deformaciones en la lámina.

Actividad 2.8.2 Cielorraso en Drywall

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de **cielorraso en sistema liviano Drywall**, compuesto por estructura metálica galvanizada y placas de yeso, de acuerdo con los planos arquitectónicos y bajo la supervisión de la Interventoría.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La estructura portante deberá ejecutarse en perfiles metálicos galvanizados (canales y parales), debidamente nivelados, alineados y anclados a la losa o estructura superior mediante elementos de fijación apropiados (suspensiones, anclajes mecánicos o pernos de expansión).

Sobre esta estructura se fijarán placas de yeso de espesor mínimo de 12,7 mm ($\frac{1}{2}$ "), mediante tornillería para Drywall, cuidando que las juntas queden alineadas y distribuidas en sentido cruzado.

Las juntas entre placas deberán tratarse con cinta microperforada y masilla especial para Drywall, lijadas entre capas hasta obtener una superficie lisa y uniforme, apta para recibir acabado final en pintura, textura o recubrimiento decorativo según planos.

El contratista deberá garantizar que el cielorraso quede nivelado, sin fisuras ni desniveles, con instalaciones eléctricas, mecánicas o de aire acondicionado integradas y debidamente coordinadas

PERSONAL MINIMO A REQUERIR.

- **PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL.**

DIRECTOR DE OBRA: Dedicación 40%.

Perfil: Ingeniero civil, con mínimo 5 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional.

Residente de Obra: Dedicación 100%.

Perfil: Profesional en ingeniería civil con tarjeta profesional vigente y mínimo 36 meses de experiencia contados a partir de la expedición de la misma.

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito FECODA, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.
3. El contratista bajo su costo y responsabilidad utilizará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades para con FECODA.
4. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre FECODA y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución en la obra.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de FECODA en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías por parte de FECODA.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de FECODA.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse ante FECODA, cuando sea requerido por esta o por la interventoría, en cualquier etapa del proyecto.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
22. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
25. Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
26. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
27. Aportar FECODA, previa aceptación del interventor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos.

2.1.1.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras, deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad.
 4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del interventor.
 5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
 6. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
 7. Presentar a la Interventoría y FECODA el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
 8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
 9. Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
 10. Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
 11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la Interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del contrato suscrito.
 12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
 13. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de FECODA, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
 14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
 15. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
 16. Garantizar la coordinación con la Interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
 17. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 18. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de FECODA que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
 19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
 20. Asistir a las reuniones programadas por FECODA y la Interventoría.
 21. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y filmicos.
 22. Responder ante FECODA, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños.
 23. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

24. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
25. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
26. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
27. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
29. Acudir ante FECODA - y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

2.1.2 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad del proponente, razón por la cual **FECODA**, da por entendido con la firma del futuro contrato, que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

El contratista y/o los subcontratistas, no podrán presentar en el futuro reclamaciones al contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

2.1.3 SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (1) evento de socialización del proyecto en los sitios objeto del presente proyecto. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

2.1.4 ETAPA DE PRE ALISTAMIENTO

En esta etapa el Contratista avalado por la interventoría deberá realizar todas y cada una de las verificaciones necesarias y suficientes sobre los estudios, diseños, planos, permisos, tramites y socialización existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física, sin sobrepasar el plazo dispuesto, que para tal efecto no podrá ser superior a diez (10) días calendario, término que hace parte del plazo establecido para la ejecución de la obra.

2.1.5 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez finalizada la etapa de pre alistamiento el contratista avalado por la interventoría dará inicio a todas las actividades de obra propias de ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.1.6 CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia del futuro contrato de obra se desarrollará conforme al inciso primero, numeral 1, del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el cual refiere:

(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)

Que, en acatamiento de dicho precepto legal, FECODA contempló para ejercer el control y vigilancia del futuro contrato de obra, la contratación de una interventoría externa, la cual se identifica mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, la cual será la encargada de realizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato en las condiciones pactadas.

2.1.6.1 INTERVENTORIA EXTERNA

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- 1) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- 2) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
- 3) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- 4) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/Consultor/Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- 5) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- 6) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- 7) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello no deberá desconocer los límites de sus



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.1.6.2 OTRAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Avalar la etapa de pre alistamiento, con la finalidad de verificación de planos, diseños, permisos, trámites y socialización por parte del contratista, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física.
2. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
3. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del Director de Interventoría (cuando aplique) o residente de Interventoría, y profesional competente.
4. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
5. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por FECODA, además de cualquier otro que se solicite respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
6. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
8. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
9. Responder ante FECODA por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
10. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
11. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
12. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
13. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a FECODA, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
14. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante FECODA, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
15. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la FECODA, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a FECODA.
16. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
17. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por FECODA para los insumos constitutivos de los APU del presente proceso licitatorio.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a FECODA en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a FECODA.

El interventor deberá acatar en materia de interventoría técnica lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.6.3 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,¹ impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito² y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.³

Los interventores no pueden sustituir al contratante (FECODA), por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.⁴

Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

- 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- 2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de FECODA y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 10) Informar a FECODA de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- 11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- 12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- 13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo

¹ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

² Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

³ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:⁵

- 1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- 2) Coordinar con el responsable en FECODA, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- 3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4) Revisar que FECODA cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato⁶ para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- 1) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- 2) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.
- 3) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- 4) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a FECODA sobre el particular.
- 5) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del contratante (FECODA).
- 2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- 3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- 4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- 5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- 6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.⁷

2.1.6.4 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

⁵ Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación

⁶ Ibid

⁷ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra y ejecuta recursos públicos, así como los contratistas e interventores que participan en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden en los ámbitos civil, fiscal y penal por las faltas que llegaren a cometer en el ejercicio de sus funciones contractuales, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley.

De igual forma, los contratistas que ejercen o apoyan labores de interventoría son considerados particulares que cumplen funciones públicas en lo relacionado con la vigilancia y control de la ejecución contractual, lo cual implica que deben observar los principios de la contratación estatal y responder por las acciones u omisiones que afecten el correcto desarrollo del objeto contractual.

Responsabilidad Civil

Toda persona es responsable de reparar el daño que cause a otro, lo cual implica la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados.

En el marco de la contratación ejecutada por FECODA, los contratistas e interventores, en su condición de particulares que ejecutan recursos públicos, deben responder por los daños que, con ocasión de sus actos u omisiones, se generen a la Entidad o a terceros. Tal responsabilidad puede hacerse efectiva mediante la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando se demuestre que la conducta fue dolosa o gravemente culposa.

El interventor que omita informar oportunamente a FECODA sobre el posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista podrá ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y se activen las acciones mencionadas, se requiere que la conducta haya sido dolosa o gravemente culposa, en los términos del Código Civil y la jurisprudencia nacional.

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal recae tanto en servidores públicos como en particulares que administran o ejecutan recursos públicos, cuando de manera dolosa o culposa causan un daño al patrimonio del Estado, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En consecuencia, FECODA, como ejecutor de recursos públicos, así como sus contratistas e interventores, son responsables fiscalmente por las actuaciones u omisiones que generen detrimento patrimonial.

En el caso de los interventores, serán responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia produzca un daño al patrimonio público administrado por FECODA. La responsabilidad fiscal se presume, entre otros supuestos, cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo, y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, impidiendo establecer la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona incurre en conductas tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

En el marco de los contratos ejecutados por FECODA, los interventores y contratistas, en tanto particulares que cumplen funciones públicas, pueden ser penalmente responsables si incurren en delitos contra la administración pública, tales como peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato, entre otros.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

De igual forma, dentro de los procesos penales que se adelanten por estos hechos, puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial de los involucrados, a fin de resarcir el daño causado al patrimonio público administrado por FECODA.

2.1.7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la naturaleza de las actividades a ejecutar, referidas al “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, el contrato que ha de celebrarse corresponde a un **contrato de obra**, entendido como aquel mediante el cual se encomienda a un contratista la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, orientados a la construcción, reparación, instalación o mejoramiento de los mismos, en este caso con fines sociales y comunitarios.

En el marco de las competencias de FECODA, este contrato se registrá por el derecho privado, atendiendo lo previsto en el Código Civil y el Código de Comercio en materia de contratos de obra, sin perjuicio de la obligación de aplicar los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias, en virtud de que la ejecución compromete recursos de carácter público.

Para efectos de la remuneración, la tipología definida será la de contrato de obra a precios unitarios sin reajustes, en el cual el pago se efectuará por ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción de FECODA, conforme a las cantidades establecidas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas previamente definidas.

2.1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.1.9 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso, así mismo se deberá garantizar que previo al inicio se cuente con las licencias y/o permisos que se requieran.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del interventor externo, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

2.1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A nivel general, el proyecto se localiza en el Departamento de Arauca, Municipio de Tame:

LOCALIZACIÓN				
REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	RESGUARDO

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Orinoquía	Arauca	Arauca	Urbano	N.A
-----------	--------	--------	--------	-----

2.1.11 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.2 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato:

2.2.1 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO

Para el presente proceso, y atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, se concluye que se requiere trámite de licencia de construcción .

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas se exigen para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, demolición y urbanización, en tanto impliquen la alteración de la estructura, volumetría o el uso de edificaciones. Sin embargo, el artículo 2.2.6.1.1.2 ibidem, al definir los actos que no requieren licencia, exceptúa expresamente las obras de mantenimiento y reparación locativa (art. 2.2.6.1.1.10), entendidas como aquellas que buscan preservar las condiciones de habitabilidad, seguridad y ornato de los inmuebles, sin alterar su estructura ni sus elementos esenciales.

El valor de la licencia para este tipo de obras corresponde al 2% del costo directo de obra, por tal motivo, la secretaria de planeación municipal, con base en el presupuesto entregado, emitió un valor aproximado del costo de la licencia de construcción. Se anexa la autoliquidación emitida por la entidad territorial.

Producto a entregar: Una (1) licencia de construcción otorgada

Soporte: certificado físico de la licencia de construcción

2.2.2 SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso no se requiere la protocolización de servidumbres, en tanto que las actividades objeto del contrato corresponden a mejoramientos locativos en viviendas de propiedad o posesión de los beneficiarios previamente seleccionados, quienes han otorgado de manera expresa su autorización para la intervención de los inmuebles, circunstancia acreditada en las fichas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, la constitución de servidumbres o la suscripción de permisos de intervención voluntaria resulta exigible únicamente cuando la ejecución de las obras implique la ocupación, intervención o afectación de bienes de propiedad privada sin la anuencia de su titular. En este caso, tal supuesto no se configura, toda vez que las intervenciones se ejecutarán sobre predios determinados y plenamente autorizados por sus propietarios o poseedores legítimos, lo cual excluye la necesidad de adelantar trámites de protocolización adicionales.

En consecuencia, se deja constancia de que el proyecto cuenta con la autorización voluntaria de los beneficiarios y que, por ende, no es procedente la constitución de servidumbre ni la protocolización de permisos de intervención, al cumplirse los requisitos legales y documentales exigidos para la ejecución del objeto contractual.

2.2.3 NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las disposiciones contenidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, regulado por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1016 de 1989 y demás normas concordantes, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo o la generación de condiciones insalubres en los lugares de intervención.

El contratista tendrá la obligación de suministrar y garantizar el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) a su personal, así como de implementar medidas de prevención frente a los riesgos propios de las actividades de mejoramiento de vivienda, tales como trabajos en alturas menores, manipulación de materiales de construcción, exposición a polvo, ruidos y agentes físicos propios del entorno rural.

El contratista presentará ante la interventoría, previo al inicio de actividades, el listado del personal vinculado, sus respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, junto con la identificación de materiales y equipos a utilizar. Asimismo, deberá incluir un cronograma del programa de seguridad y salud en el trabajo, en el cual se contemple, como mínimo, lo siguiente:

- Identificación de riesgos y medidas de prevención: valoración de los riesgos asociados a la obra (físicos, ergonómicos, biológicos y químicos), con especial énfasis en la protección respiratoria, la manipulación de insumos de construcción y la prevención de lesiones por esfuerzo físico.
- Inspecciones de seguridad: verificación periódica de las condiciones del lugar de trabajo, almacenamiento de materiales, señalización básica y vías de circulación seguras.
- Plan de emergencia: adopción de medidas básicas de atención de emergencias, con botiquín disponible en cada frente de trabajo, al menos un trabajador capacitado en primeros auxilios y coordinación con las brigadas comunitarias locales.
- Capacitación: el contratista deberá capacitar a los trabajadores en el uso de EPP, medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de emergencia, dejando constancia documental de estas actividades.
- Condiciones de seguridad y disciplina: queda prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, armas o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad de las personas en los predios objeto de intervención. El contratista adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, beneficiarios y terceros durante la ejecución de los mejoramientos.

En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo constituye un requisito esencial en la correcta ejecución del contrato y será objeto de verificación permanente por parte de la interventoría.

2.2.4. PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)

La ejecución de un PGIO es fundamental para garantizar la protección de los trabajadores y mantener un entorno laboral seguro.

Funciones del plan

1. **Evaluación de Riesgos:** Identificar todos los riesgos potenciales en la obra, como caídas, lesiones por herramientas, exposición a sustancias peligrosas, etc.
2. **Diseño del Plan:** Crear un plan detallado que incluya medidas preventivas para controlar los riesgos identificados. Esto puede incluir desde el uso de equipos de protección personal (EPP) hasta la implementación de procedimientos seguros de trabajo.
3. **Capacitación y Concienciación:** Capacitar a todos los trabajadores sobre los riesgos presentes en la obra y el uso correcto del EPP. Es importante realizar charlas y talleres sobre seguridad laboral.
4. **Señalización y Advertencias:** Colocar señales visibles en la obra que indiquen los riesgos y las pautas de seguridad. Esto incluye el uso de cintas de advertencia, carteles, y marcas en el suelo.
5. **Monitoreo y Supervisión:** Realizar inspecciones periódicas para asegurarse de que se cumplen las normativas de seguridad. Designar personal responsable de supervisar las prácticas de seguridad.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

6. **Emergencias y Primeros Auxilios:** Establecer un plan de emergencia que incluya procedimientos de evacuación y primeros auxilios. Asegurarse de que haya personal capacitado en primeros auxilios y que se disponga de un botiquín adecuado.
7. **Documentación y Registro:** Mantener un registro de las capacitaciones, incidentes, inspecciones y acciones correctivas. Esto es importante tanto para el seguimiento como para cumplir con la normativa legal.
8. **Revisiones Periódicas:** Realizar revisiones continuas y actualizaciones del plan de seguridad y salud en función de los cambios en el entorno de trabajo o la aparición de nuevos riesgos.
9. **Involucrar a los Trabajadores:** Fomentar la participación activa de los trabajadores en la implementación del plan, ya que ellos son los más familiarizados con los riesgos diarios a los que se enfrentan.
10. **Mejora Continua:** Analizar y aprender de los incidentes o situaciones de riesgo que ocurran, implementando mejoras en el plan de seguridad

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la normativa del Sistema General de Regalías, FECODA, en su calidad de particular que ejecuta recursos públicos, debe garantizar que los procesos contractuales se rijan por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, aun cuando no le resulten aplicables de manera directa las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 regula de manera expresa las causales y modalidades de selección para las entidades estatales, FECODA adopta como referente los criterios allí previstos para efectos de establecer la proporcionalidad y razonabilidad de sus procedimientos internos, en tanto administra recursos públicos y debe sujetarse al control fiscal y a la vigilancia de los organismos competentes.

El “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA” tiene un valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$867.968.894,47), los cuales serán financiados con recursos del SGR - Asignaciones Directas, este valor corresponde a la mano de obra, el suministro de materiales, equipos, A.I.U, y demás imprevistos que se generen con la celebración del mismo, también incluye los costos de la interventoría externa, apoyo a la supervisión y componente ambiental.

Este valor supera el umbral previsto en la Ley 1150 de 2007 para la modalidad de **menor cuantía** en la vigencia 2026, razón por la cual, aunque a FECODA no le corresponde aplicar en estricto sentido la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se acoge a sus principios como parámetro de buena práctica, adoptando un procedimiento abierto y competitivo que garantice la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva y la correcta administración de los recursos del SGR.

En consecuencia, el proceso de selección que adelanta FECODA se desarrollará bajo un procedimiento de convocatoria pública, ajustado a su Manual de Contratación y a los principios de la contratación estatal, teniendo como referente la modalidad de licitación pública, en aras de dar cumplimiento a los fines estatales y al principio de publicidad en la gestión de los recursos públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$867.968.894,47).**



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Obra Física.	OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$832.751.047,00)
Licencia de Construcción.	DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SIETE MIL PESOS M/L (\$12.337.000,00).
PGIO	\$5.753.337,00
PMA	\$8.327.510,47
Certificación RETIE	\$4.800.000,00
Certificación RETILAP	\$4.000.000,00

Recursos que están amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal adjunto.

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

FECODA, hace un estudio de precios de mercado, determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial, cuantificando las necesidades reales del proyecto y estableciendo los valores promedio del mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las cotizaciones de proveedores de materiales ubicados en la región (anexos), listados de referencia de revistas de construcción que prestan este servicio y sirven de referencia para la evaluación del proyecto.

Una vez consultados los precios del mercado, se procedió a determinar el valor promedio del mercado (insumos) realizando la sumatoria de valores establecidos y dividido por el número de valores.

Con los precios promedios de los insumos, equipos, mano de obra y los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), los cuales se determinan de acuerdo a la complejidad de la zona de ejecución del proyecto, y las condiciones técnicas y legales particulares del proyecto, realizando los respectivos análisis de precios unitarios (APU's).

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior, merece un análisis de precios unitarios (anexos al proyecto) donde se involucran entre otros los siguientes factores:

HERRAMIENTA:

Corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En los contratos de obra se requieren herramientas menores para la ejecución de las actividades. Cada actividad requiere de herramientas distintas, por ejemplo:

- Excavaciones: Picas, Palas y Carretillas.
- Construcciones: Flexómetro, Martillo, segueta, Palustres y Llanas.

Debido a que son múltiples las actividades y por ende sería muy extensa la lista de las herramientas menores, se ha optado para esta clase de proyectos dentro de la administración Departamental y en la práctica que este concepto de herramienta sea presupuestado como un porcentaje (%) de los costos directos de cada ítem siendo este caso el del 10% valor congruente al de la literatura basados en datos histórico y prácticas constructivas.

TRANSPORTE:

Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

MATERIALES O INSUMOS:

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.

MANO DE OBRA:

Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo a la experiencia en este tipo de obra.

En caso de llegar a requerir incremento en jornadas laborales o turnos diarios, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, la cual cita:

... " Artículo 17. *Frentes de trabajo 7x24. Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud.*

Asimismo, las entidades estatales podrán hacer efectivas las multas y/o cláusula penal exigiéndole al contratista instalar frentes de trabajo en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana hasta por el valor de la sanción, como mecanismo conminatorio y forma de Pago"

A.I.U.:

Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera para el presente proyecto:

Administración:	27%
Imprevistos:	1%
Utilidad:	7%

En el valor del componente de administración se tiene en cuenta entre otros el valor de los impuestos propios del Departamento, y el impuesto de guerra Ley 1106 de 2006, prorrogado según Ley 1421 de 2010 equivalente al 5% del valor del proyecto.

El desglose del AIU se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte del presente documento.

El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

A, significa Administración, La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, garantías, gastos administrativos, entre otros.

I, significa Imprevistos, dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a:

Imprevisión, falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles, lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que en la ejecución de los presupuestos de obra los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

U, significa Utilidad, La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.

4.3 FORMA DE PAGO

FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

- b) El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA.

Parágrafo: FECODA entregará hasta un *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y la apertura de una cuenta separada no conjunta para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el FECODA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la Entidad en los siguientes términos:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará la Carta de Presentación de la Oferta, la cual debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA "FECODA", NIT: 901019088-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que FECODA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

• **PROponentes PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, o en caso de demostrar que se presentó la información de renovación dentro del plazo establecido por la ley, podrá participar en el proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta la información anterior, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

○ PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ **PROponentes PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para los Consorcios y uniones temporales, sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas, cada uno de ellos deberán cumplir con dicho requisito.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con **Artículo 2.2.1.1.5.3. Numeral 3 del Decreto 1083 de 2015 - Capacidad Financiera**, estos son **los requisitos habilitantes: que deberán cumplir las Grandes Empresas, de conformidad con la clasificación que está establecida en el Proponente el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.** (M7110 Actividades de arquitectura, Ingeniería y otras actividades conexas).

TABLA 1

INDICADOR	FORMULA	REQUERIMIENTO
Liquidez	Activo Corriente	≥ 1.3
	Pasivo Corriente	
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total	$\leq 65,0\%$
	Activo Total	
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional	$\geq 1,0$
	Gastos de Intereses	

Si el Proponente es Plural cada indicador anterior debe calcularse con esta fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la tabla tres (3) que se presenta al final de este capítulo financiero.
- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente.

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Presente Proceso que presente propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FORMULA
< A 600 SMMLV	CTd=40% x (P.O)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). Para las Mipymes la exigencia financiera está establecida en el documento final que se presenta en este capítulo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con **Artículo 2.2.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad organizacional** estos son los requisitos habilitantes grandes empresas:

TABLA 2

INDICADOR	FORMULA	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional	6,0
	Patrimonio	
	Utilidad Operacional	3,0



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Rentabilidad del Activo (ROA)	Activo Total	
----------------------------------	--------------	--

Si el Proponente es Plural cada indicador anterior debe calcularse con esta fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. Los indicadores para acreditar serán los que corresponde al siguiente capítulo:

ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES

De acuerdo con los indicadores señalados en los Indicadores financieros y organizacionales que se presentan a continuación. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Y deberá presentar los siguientes indicadores:

ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES

TABLA 3

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.3
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 65.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	CTd=30% x (P.O)
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Siendo Proponente Plural el indicador para capital de trabajo debe calcularse así:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Para los demás indicadores se evaluará con la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada

CAPACIDAD RESIDUAL*

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

La Capacidad Residual de contratación únicamente es exigido para los contratos de obra pública; por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la federación debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. Esto, para un plazo de ejecución de 12 meses.

1.1. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left(\text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

1.2. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato mayor a doce (12) meses

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left(\text{Anticipo o pago anticipado} \right)}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

* Colombia Compra Eficiente. Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública G-VICRP-02



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente podrá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o grupo al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o grupos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad podrá habilitarlo únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida, de acuerdo con el pliego de condiciones o invitación en particular.

3. APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la parte contratante como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la guía de Colombia Compra Eficiente, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- o Experiencia (E)
- o Capacidad Financiera (CF)
- o Capacidad Técnica (CT)
- o Capacidad de Organización (CO)
- o Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \cdot \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual	
Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

4.1 ¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización	
Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

4.2 ¿Cómo calcular la Experiencia (E)?

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \%Participación}}$$



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación².

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la parte contratante para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

4.3 ¿Cómo calcular la Capacidad Financiera (CF)?

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 5 - Asignación de puntaje del factor de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.50	20
0.51	0.75	25
0.76	1.00	30
1.01	1.50	35
1.51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor³.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

4.4 ¿Cómo calcular la Capacidad Técnica (CT)?

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones. No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo 2 de la guía aportada por la Entidad contratante.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Tabla 6 - Asignación de puntaje del factor de capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

4.5 ¿Cómo calcular el Saldo de Contratos en Ejecución?

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo 3 de la presente Guía.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios⁴. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

Con la finalidad de brindar mayor claridad en la forma de calcularlo, se presenta la siguiente información a modo de ejemplo para ser determinado el factor de Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):

5. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

• **Capacidad de organización y financiera:**

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la federación tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la federación es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

• **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\text{Capacidad Residual} = \text{Capacidad Residual}_{\text{integrante 1}} + \dots + \text{Capacidad Residual}_{\text{integrante n}}$$



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1	CAPACIDAD TÉCNICA
5.3.2	EXPERIENCIA
5.3.3	CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

5.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1.1 EXPERIENCIA

5.3.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno máximo cuatro (4) contratos de obra, terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la construcción y/o mejoramiento de infraestructura física.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las condiciones establecidas para la experiencia general.
1-2	150%
2-4	250%

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP,



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca FECODA en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Mínimo uno de los contratos aportados deberá contener dentro de sus actividades muro en ladrillo a la vista E=0.12M.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ANEXOS:

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno máximo cuatro (4) contratos de obra, terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la construcción de infraestructura física.

Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV) de los contratos aportados y que cumplan con las condiciones establecidas para la experiencia general.
1-2	150%
2-4	250%

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152500	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca FECODA en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Mínimo uno de los contratos aportados deberá contener dentro de sus actividades manejo ambiental, mampostería, instalaciones hidrosanitarias.

Nota 5: Mínimo uno de los contratos aportados deberá contener actividades viga en concreto, Columna en concreto de 3000 PSI, muro en bloque de arcilla No. 05, pañete liso en muro montero.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OB RPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

6. CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD – PERSONAL	50
2.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
2.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
2.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
2.5 MIPYMES	0,25
2.6 PROPUESTA ECONÓMICA	31.50
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo a los siguientes puntos:

6.1 FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

6.1.1 DIRECTOR DE OBRA – 20 puntos

7. Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente., Especialización en interventoría de obras y/o proyectos.	Mínimo – no aplica asignación de puntaje
Experiencia General	Mínimo 3 años de experiencia profesional contados a partir del título profesional	Mínimo – no aplica asignación de puntaje
	Postgrado o maestría en construcción.	10 puntos.
	Por cada año adicional al mínimo requerido se le otorgaran 1 punto hasta un total de 5 puntos.	5 puntos.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Experiencia específica	Acreditar a través de 0 a 3 certificaciones haber ejercido como ingeniero director de obra.	3 puntos
	Acreditar experiencia como apoyo en proyectos de infraestructura mínimo 12 meses	2 puntos.
TOTAL PUNTAJE		20 puntos

RESIDENTE DE OBRA: - Dedicación 100% - 30 puntos

8. Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente.	Mínimo – no aplica asignación de puntaje
	Postgrado en áreas relacionadas con la ingeniería civil.	10 puntos
Experiencia General	Mínimo 36 meses de experiencia profesional contados a partir del título profesional	Mínimo – no aplica asignación de puntaje
	Por cada año adicional al mínimo requerido se le otorgaran dos puntos hasta un total de 6 puntos.	6 puntos.
	Deberá acreditar experiencia como profesional en el seguimiento de obras.	8 puntos.
Experiencia específica	Acreditar a través de 0 a 3 certificaciones haber ejercido como ingeniero residente.	3 puntos.
	Acreditar a través de 4 a 6 certificaciones haber ejercido como ingeniero residente de obra	6 puntos.
TOTAL PUNTAJE		50 puntos

***El puntaje máximo a otorgar para experiencia específica corresponde a 6 puntos.**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generara la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el estudio previo.

El oferente deberá allegar:

El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso de conformidad con el anexo correspondiente. Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pre-grado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, o de los demás estudios que se pretendan acreditar, así como copia de la matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en el caso de que aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedente.

Para acreditar la experiencia general del personal mínimo requerido, la misma será contada de las certificaciones aportadas con posterioridad a la fecha de grado, sin perjuicio de las profesiones reguladas y cuya normatividad exige que el ejercicio de la profesión está supeditada a la expedición de la tarjeta profesional, en cuyo caso las certificaciones deberán ser posteriores a la expedición de la misma.

Para acreditar la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto o actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, en los eventos en que la experiencia específica provenga de la ejecución de contratos para Entidades Públicas, las mismas deberán ser expedidas por la Entidad Publica contratante.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

8.1 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, deberá presentar documento de compromiso de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, y adicionalmente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

FECODA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

FECODA asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

FECODA únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

8.2 PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres, FECODA otorgara:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021.

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3 INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Decreto Número 287 de 2026 Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Quando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

8.4 PUNTAJE MIPYMES

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, FECODA otorgará:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, así:

"(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada en el manual tipo – pliego de condiciones para contrato, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 31.50 puntos.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de (33.50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \frac{(nv+n)}{\sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo correspondiente** "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FECODA, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO								
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor		Catastrófico	
		1	2	3	4		5	
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5		6	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6		7	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	6	7	8	9	10



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

(VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGO)

10. GARANTIAS QUE EXIGE FECODA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

A. SERIEDAD DE LA OFERTA:

Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley de 2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

7.2 FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- D. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final.
- E. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- F. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL y EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

11. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En el presente caso, es necesario precisar que FECODA, en su calidad de federación de comunidades negras afrocolombianas, es una persona jurídica de derecho privado que, en virtud de convenios o contratos de cofinanciación, ejecuta recursos públicos. Esta situación genera un régimen especial frente a los Acuerdos Comerciales, pues conforme a la definición contenida en los tratados y a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, dichos compromisos internacionales obligan principalmente a las Entidades Estatales incluidas en los anexos de cobertura de cada acuerdo, es decir, aquellas que expresamente aparecen relacionadas como "entidades cubiertas" en materia de compras públicas.

Revisado el ámbito de aplicación de los acuerdos suscritos por Colombia (Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Alianza del Pacífico, Corea, Costa Rica, Triángulo Norte, Reino Unido, entre otros), se observa



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

que en los anexos de cobertura no aparecen mencionadas las federaciones, fundaciones, asociaciones o consejos comunitarios como FECODA, sino ministerios, departamentos administrativos, entidades descentralizadas del orden nacional y algunas entidades territoriales.

En consecuencia, aunque FECODA ejecuta recursos públicos y debe regirse por los principios de la contratación estatal (transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993), no se encuentra cobijada directamente por los Acuerdos Comerciales internacionales en materia de compras públicas, dado que no está incluida en los anexos de entidades cubiertas de dichos tratados.

No obstante, por aplicación del principio de legalidad y de la sujeción a los fines estatales, en los procesos de contratación que adelante FECODA se observarán los lineamientos generales de igualdad de trato, libre concurrencia y prohibición de discriminación injustificada, lo que indirectamente asegura el respeto de las obligaciones de Colombia en el marco de los tratados internacionales.

En ese sentido, el presente proceso de contratación adelantado por FECODA no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales internacionales, por cuanto esta entidad no hace parte de las "entidades incluidas" en los anexos de cobertura de los tratados, sin perjuicio de que, al ejecutar recursos públicos, se rija por los principios de contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se adelanta procedimiento de licitación de obra pública en la cual se determinan los elementos a adquirir mediante el procedimiento establecido en aplicativo de implementación de la metodología del bien nacional relevante.

Con el fin de determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, FECODA, procedió a utilizar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual arrojó el siguiente resultado:

- Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución con su porcentaje de participación

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
1	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)-INSTALADO	m²	73,77	\$ 55.533,00	\$ 4.096.669,00	0.00%
2	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	m³	8,42	\$ 1.450.989,00	\$ 12.217.327,00	0.00%
3	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.30*0.30 M.	m	6,84	\$ 136.300,00	\$ 9.924.765,00	0.00%
4	CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO PARA ZAPATA-INCLUYE INSTALACION	m³	18,908875	\$ 1.438.966,00	\$ 27.436.570,00	100.00%
5	CONCRETO 3000 PSI VIGA AEREA H=5-11 M	m³	5,39	\$ 1.862.960,00	\$ 7.820.831,00	0.00%
6	CONCRETO CON FORMALETA PARA VIGA AEREA	m³	5,51	\$ 1.971.293,00	\$ 7.994.949,00	0.00%



**Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A**

NIT 901019088 – 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

7	ACERO Fy : 60000 PSI. CORTE FIGURADO Y AMARRE	kg	6602,7	\$ 11.869,00	\$ 78.367.446,00	0.00%
8	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	m³	239,3	\$ 92.586,00	\$ 22.155.830,00	0.00%
9	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)- INSTALADO	m²	11,96	\$ 58.772,00	\$ 1.107.329,00	0.00%
10	PLATINA DE 0,20X0,20 DE 1/2" DE ANCLAJE DE COLUMNAS METÁLICAS SOBRE PEDESTAL INC. ACCESORIOS, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	Un	4	\$ 796.690,00	\$ 3.186.760,00	0.00%
11	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 1 1/2" X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	30	\$ 1.644.736,00	\$ 49.342.080,00	0.00%
12	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 3 X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	311,18	\$ 442.989,00	\$ 137.849.317,00	0.00%
13	ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE TARIMA EN TUBO 3 X 1 1/2" CAL.18 TIPO CERCHA -REJA INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	61,98	\$ 276.957,00	\$ 17.165.795,00	0.00%
14	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	156	\$ 293.715,00	\$ 45.819.540,00	0.00%
15	PERFIL PERIMETRAL VIGA IP ESTRUCTURAL 180 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	106,9	\$ 377.750,00	\$ 40.381.475,00	0.00%
16	TABLERO GRAL DE MEDIDA Y PROTECCION BAJA TENSION INSTALADA	UND	1	\$ 2.307.569,00	\$ 2.307.569,00	0.00%



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

17	TABLERO TRIF.24 CIRC. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR-INLUYE INSTALACION	UND	1	\$ 1.186.908,00	\$ 1.186.908,00	0.00%
18	PANEL LED 60*60 CMS. 48 W-INSTALADA	UND	12	\$ 214.079,00	\$ 2.568.948,00	0.00%
19	PANEL LED 60*60 CMS. 36 W-INSTALADA	UND	7	\$ 214.079,00	\$ 1.498.553,00	0.00%
20	PANEL LED CIRCULAR DE 12 W.-INSTALADO	UND	21	\$ 91.882,00	\$ 1.929.522,00	0.00%
21	PANEL LED CIRCULAR DE 18 W.-INSTALADO	UND	5	\$ 102.029,00	\$ 510.145,00	0.00%
22	PANEL LED CIRCULAR DE 20 W.-INSTALADO	UND	3	\$ 112.829,00	\$ 338.487,00	0.00%
23	LAMPARA LED EMERGENCIA 4W 6000K.	UND	9	\$ 169.678,00	\$ 1.527.102,00	0.00%
24	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA DOBLE CON MENSAJE DE SALIDA INCLUYE INSTALACION	UND	6	\$ 161.538,00	\$ 969.228,00	0.00%
25	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA BALA DE PISO MINI 1W INCLUYE INSTALACION	UND	12	\$ 120.948,00	\$ 1.451.376,00	0.00%
26	MURO EN BLOQUE N° 5 - E=0.10 M.-INCLUYE CONSTRUCCION	m²	416,5118	\$ 72.628,00	\$ 30.250.419,00	0.00%
27	MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1 CARA E=0.12 M.- INCLUYE CONSTRUCCION	m²	23,02	\$ 162.994,00	\$ 3.752.122,00	0.00%
28	ALFAJIA DOBLE CARA CONCRETO REFORZADO A=0.40 M	m	75,21	\$ 108.873,00	\$ 8.188.338,00	0.00%
29	DINTEL EN CONCRETO PREFABRICADO DE 0.12*0.12 M.-INCLUYE INSTALACION	m	8	\$ 70.843,00	\$ 566.744,00	0.00%
30	PISO EN PORCELANATO T-PRIMERA INSTALADO	m²	187,77	\$ 121.898,00	\$ 22.888.787,00	0.00%
31	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO H=0.10 M	m	134,33	\$ 25.125,00	\$ 3.375.041,00	0.00%
32	PUERTA MET. ENTAMBORADA LAMINA CAL. 18	m²	23,73	\$ 566.367,00	\$ 13.439.889,00	0.00%



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas
y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

13. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

FECODA, efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la posibilidad de que el contratista destine parte de la provisión de bienes o servicios a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como sujetos de especial protección constitucional.

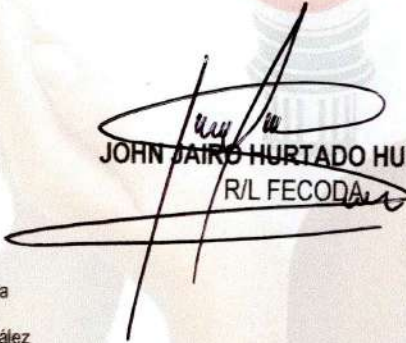
No obstante, atendiendo la naturaleza de las actividades objeto del contrato, se concluye que no resulta procedente exigir dicha vinculación, en la medida en que las labores corresponden a un contrato de obra que requiere la participación de personal con experiencia, idoneidad técnica y mano de obra calificada en áreas específicas de construcción, instalación y cumplimiento de estándares de seguridad industrial. La ejecución demanda competencias certificadas y especializadas, que no son propias de perfiles no calificados, lo que hace incompatible la exigencia de vinculación obligatoria de los grupos poblacionales señalados.

Lo anterior no obsta para que, de manera voluntaria, el contratista pueda vincular personal perteneciente a dichos grupos, siempre que acrediten las calificaciones, experiencia y requisitos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que FECODA requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "LICITACIÓN PÚBLICA" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.


JOHN JAIR HURTADO HURTADO
R/L FECODA

Aspectos Técnicos: Jose Jaker Garcia

Aspectos Jurídicos: Luis Felipe González

Aspectos Financieros: Gloria Balseiro.

NIT: 901019088-1



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ADENDA No. 01 ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

FF-LP-01-2026

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL
MUNICIPIO DE ARAUCA”**

En ejercicio de los principios de transparencia, economía, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la claridad de las condiciones del proceso de selección, se procede a efectuar la siguiente modificación al Estudio Previo:

MODIFICACIÓN: Se modifica el numeral correspondiente a la **Garantía de Seriedad de la Oferta**, únicamente en lo relacionado con la identificación del asegurado/beneficiario, toda vez que, por un error involuntario de digitación, se consignó un nombre y NIT diferentes a los que corresponden a la entidad contratante.

En consecuencia, el texto correcto será el siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – F.E.C.O.D.A. - NIT: 901019088-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OB RPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta que la presente corrección recae sobre un requisito habilitante relacionado con la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, brindando a los interesados un plazo razonable para realizar los ajustes correspondientes en la expedición de la garantía, **se procederá a modificar el cronograma del proceso de selección**, estableciendo nuevas fechas para las etapas que resulten afectadas.

El cronograma actualizado corresponde al siguiente:

1. EL CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	30/06/2026 (18:00 PM)	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com	Fecha definida por la Federación
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01/07/2026 (18:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Plazo máximo para la expedición de Adendas	02/06/2026 (19:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	08/07/2026 (08:30 AM)	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com	Fecha definida por la Federación
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	08/07/2026 (08:30 AM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	08/07/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	16/07/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	L. 1882/18 art. 1
Publicación del	17/07/2026 (23:00)	Página web	L. 1882/18 art. 1



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	PM)	https://fecoda.org/	
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	17/07/2026 (14:00 PM)	Página web de la Federación https://FECODA.org/ (Link) FECODA@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34	Fecha definida por la Federación
Publicación acta de adjudicación o de declaratoria de desierto	17/07/2026 (15:00 PM)	Página web	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	17/07/2026 (17:00 PM)	Página web	Fecha definida por la Federación
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	17/07/2026 (17:00 PM)		Fecha definida por la Federación
Aprobación de Garantías	17/07/2026 (18:00)		Fecha definida por la Federación

3. ACLARACIÓN

La presente modificación corresponde exclusivamente a la corrección de un error material en la identificación del asegurado/beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En consecuencia, esta adenda no modifica la naturaleza del requisito habilitante, ni las condiciones de participación, ni el porcentaje, vigencia, valor asegurado o demás condiciones exigidas para la Garantía de Seriedad de la Oferta, manteniéndose vigentes todas las demás disposiciones contenidas en el Estudio Previo y en los documentos del proceso de selección, salvo las modificaciones expresamente señaladas en la presente adenda.


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
R/L FECODA.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3133837940 - 3222184991